

VILLA CONSTITUCIÓN, LUNES 16 DE SEPTIEMBRE DE 2.019

AÑO III - N° 40

DECRETOS

Nº 3877 – ARTICULO 1º: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

- 1)- Proyecto de Ordenanza, modificase el art. 80º de la Ordenanza Impositiva 2019.-
- 2)- Proyecto de Ordenanza, aceptación donación Acindar, pago de honorarios de artista Julio Menna.
- 3)- Proyecto de Ordenanza, ampliación de partida presupuestaria por materiales e Insumos para Emergencia Habitacional.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

Nº 3878 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de empleo público, suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. Jenifer Daiana Herrera, DNI 39.856.395, para ocupar el puesto de “Refuerzo Asistencial” en el Hogar de Ancianos “Gral. J. de San Martín”, dependiente del Jefe del Hogar de Ancianos, Jefe de Trabajo Social, Secretaría de Desarrollo Humano, de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano.

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3879 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y la Sra. Nidia De La Torre, D.N.I. 12.048.215, de acuerdo con las cláusulas contractuales que como anexo forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3880 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4828, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 19 de junio de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 4828 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal, a contratar de forma directa a la Empresa: Sr. Norberto Antonio Bardey, DNI 12.048.457 (CUIT 20-12048457-6), para el seguimiento del servicio de alquiler

de camionetas, según cláusulas que se anexan al presente, debiendo llamarse a licitación pública al vencimiento del plazo contractual establecido.

ARTÍCULO 2º: Instruméntese la misma de conformidad con el contrato que se acompaña con la presente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4828 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 3881 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios, suscrito con la Sra. Pérez Yanina Paola DNI 37.903.501, quien se desempeña como auxiliar de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3882 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de servicio suscrito con el Esteban Miguel Talucci, DNI 32.307.205, para prestar servicios en la Oficina de Gestión y Control de Ingresos, dependiendo directamente de la Jefa de la Oficina, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge. Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. Y Conviv. Ciudadana

Nº 3883 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 78º - Inciso G y Artículo 72º - Inciso G, del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 974/6

Contribuyente: Unión Ferroviaria

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/19 a 12/19 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3884 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Jorge Martín Pereyra, DNI 33.514.876, para prestar servicios como: "Operario de Obras Públicas", dependiente del Jefe de Mantenimiento y Producción de Obras Públicas, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3885 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Muñoz Leandro David, DNI 36.188.09, para prestar servicios como: “Operador de Cámaras de Monitoreo” en el “Centro de video vigilancia Urbana”, bajo la Supervisión del Supervisor de video vigilancia urbana, dependiente del Director de Orden Urbano, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3886 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y la Ing. Ambiental, Eliana Noemí Bellandi, D.N.I. 30.208.899, para el desarrollo de tareas en el área de la Dirección de Planificación y Hábitat (inspecciones ambientales y colaboración en tareas de planificación urbano territorial), dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3887 – ARTICULO 1º: Autorízase en carácter de compensación por el reparto domiciliario de cédulas emitidas por el Tribunal de Faltas nº 2, a la agente que se consigna a continuación:

Deffelipe María Isabel	120 cédulas	\$ 50 c/cédula	Total: \$ 6.000
------------------------	-------------	----------------	------------------------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3888 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios, suscrito entre la Municipalidad y el Ingeniero Agrimensor: Héctor Felipe Rodríguez, D.N.I. 33.279.409, para el desarrollo de tareas en el área de Catastro, dependiendo en forma directa de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3889 – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio suscrito con las Sra. Sabrina Cámpora, D.N.I. 32.606.135, dentro del marco del “Programa de Protección Integral de los Derechos de la Infancia, suscrito con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, el cual forma parte del presente .
ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3890 – ARTICULO 1º: El Municipio de Villa Constitución se adhiere al Decreto por duelo Nacional nº 487/19, en conmemoración al atentado terrorista ocurrido el 18 de julio de 1994 a la sede de la ASOCIACION MUTUAL ISRAELITA ARGENTINA (AMIA), contra la República Argentina.

ARTICULO 2º: Por lo nombrado en el Artículo 1º, los pabellones Nacional, Provincial y Municipal, permanecerán izados a media asta durante tres días.

ARTICULO 3: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3891 – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio suscrito con la Sra. Casa Rocío Belén, D.N.I. 35.514.910, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3892 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios por parte de ésta Municipalidad con el Psicólogo Guido Piotto DNI N° 34.527.282, CUIT: 20-345272882-9, para desarrollar tareas en el área de Prevención y Asistencia en Consumos Problemáticos dentro de la Secretaría de Desarrollo Humano.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3893 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos, el contrato de servicios que forma parte del presente Decreto, suscrito con la Sra. Luisina Biscione DNI 32.988.900.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3894 – ARTICULO 1º: Otórguese al agente Jorge Sanguinetti, Legajo 1725, licencia de un (1) día semanal a partir del día 01/08/2019 y hasta la finalización de las Olimpíadas, para abocarse a la organización de las mismas.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3895 – ARTICULO 1º: Otórguese al agente Román Carballo, legajo personal 2601, la categoría 15 del escalafón municipal.

ARTICULO 2º: Déjense sin efecto los suplementos que el agente venía percibiendo.

ARTICULO 3º: Otórguense al agente el siguiente suplemento:

A) “40 % Inspección”, artículo 58º, Ley 9286.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir de la notificación del presente

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3896 – ARTICULO 1º: Prorróguese el contrato de servicios suscrito con el Licenciado en Seguridad y Salud Ocupacional, Sr. Andrés Luciano Cabrera, D.N.I. 33.220.354, en un todo de acuerdo con las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno y Conviv. Ciudadana

N° 3897 – ARTICULO 1º: Apruébese el texto de la reglamentación de la Ordenanza n° 3310/06 referida a Consulta Popular, el cual como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Remítase copia al Honorable Concejo Municipal a los efectos de cumplimentar el art. 6º de la Ordenanza n° 3310/06.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3898 – ARTICULO 1º: Convócase al Honorable Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria para tratar el siguiente proyecto:

- 1)- Proyecto de Ordenanza, llamado Licitación Pública Transporte Urbano de Pasajeros.-
- 2)- Proyecto de Ordenanza, nichos Mutual Ferroviaria.
- 3)- Proyecto de Ordenanza, expropiación predio Ex - Paraná Metal.
- 4) – Elevación Decreto nº 3897/19, reglamentación Consulta Popular.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3899 – ARTICULO 1º: Ejecútese convenio específico suscrito en fecha 25 de junio del 2019, entre la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe y esta Municipalidad.-

ARTICULO 2º: Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3900 – ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social – Secretaría de Políticas Sociales y/o Subsecretaría de Políticas de Género y esta Municipalidad, el cual forma parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3901 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado con el Sr. Pablo Arce, Técnico en Gestión Ambiental, DNI 26.197.153, para la prestación del servicio de vacunación antirrábica en Barrios y antisárnica, esterilizaciones de canes y felinos, en la sección Veterinaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Berti Jorge – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

Nº 3902 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre la Municipalidad de Villa Constitución y la empresa de: “VOLQUETES DOMINGO” Sr. Darío Domingo, D.N.I 13.422.503, aprobado por Ordenanza nº 4829/19, para la contratación de alquiler de volquetes para la recolección de residuos domiciliarios en distintos sectores de la ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3903 – ARTICULO 1º: Autorizase a el Sr. Fernández Cornejo José Arturo esposo de la titular del inmueble ubicado en calle C. Roldán 4062, D.N.I. Nº 92.441.793, el reintegro de \$1585,05 (mil quinientos ochenta y cinco pesos con cinco centavos), en concepto de pago duplicado de los períodos ENE/19 y FEB/19 del padrón nº 5696/0.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3904 – ARTÍCULO 1º: Rubríquese el convenio de obra propuesto por la Dirección Provincial de Vialidad y que como anexo forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: Remítase a la Dirección Provincial de Vialidad para su firma por el titular de y/o representante de la misma.-

ARTÍCULO 3º: Fecho, remítase al Honorable Concejo Municipal para ser refrendado, momento a partir del cual entrará en plena vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3905 – ARTICULO 1º: Ejecútense los acuerdos individuales de pasantías celebrada con la Comisión Vecinal de Barrio San Mónica, con las siguientes personas:

- Sr. Condelli Benjamín Aquiles DNI 43.284.186
- Sr. Giménez Eluney Eliseo DNI 41.359.360

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3906 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre la Municipalidad de Villa Constitución y el Sr. Andino Ricardo Darío, D.N.I. Nº 28.881.296, para el servicio de incautación de animales sueltos en la vía pública, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3907 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 19/19, para la adquisición de hormigón tipo H-17, destinado a trabajos en veredas y trabajos parciales de cordón cuneta en Barrio Parque Acindar de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000.-)

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 30 de julio de 2019, 11 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 3907:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA ADQUICIÓN DE HORMIGÓN TIPO H-17, DESTINADO A TRABAJOS EN VEREDAS Y TRABAJOS PARCIALES DE CORDÓN CUNETA EN BARRIO PARQUE ACINDAR DE NUESTRA CIUDAD, correspondiente a la LICITACIÓN PRIVADA n° **19/19**.

=====

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución, llama a licitación, ADQUICIÓN DE HORMIGON, según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción:
1	100	M3 HORMIGON ELABORADO H-17-

b) FORMA DE PAGO: CONTADO

c) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con el sector.

d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-)

e) APERTURA DE OFERTAS: 30 de julio de 2019, Of. Despacho Municipalidad.

COTIZAR IVA INCLUIDO

N° 3908 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4824, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10 de junio de 2019.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4824 H.C.M.:

ARTICULO 1º: Prorrógetse por el término de 6 (seis) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza la exención tributaria dispuesta en el Art. 1 de la Ordenanza N° 4470, a los ex trabajadores de la empresa Paraná Metal despedidos el 30 de Noviembre del año 2015.

ARTICULO 2º: A los fines de tal exención, el interesado deberá acreditar nuevamente ante la Municipalidad su condición de despido (con el telegrama de despido, y/o con la liquidación final). Como así también que no cuenta con trabajo registrado, acompañando certificación negativa de servicios expedida por Anses actualizado a la fecha de su nueva presentación.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4824 Sala de Sesiones, 10 de Junio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 3909 – ARTICULO 1º: Prorrógesse el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. Nicolás Zamboni DNI 26.379.506, para desempeñarse como programador en distintas áreas municipales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, de acuerdo con las cláusulas contractuales que se anexan al presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal.

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3910 – ARTICULO 1º: Fíjese un 10.7 % por los mayores costos para los meses de julio, agosto y septiembre de 2019, para la obra antes mencionada, siendo las mismas reajustables trimestralmente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3911 – ARTICULO 1º: Se prorroga hasta el 15/08/19 inclusive el vencimiento de las cuotas de convenios de Obras con reajuste trimestral por mayores costos cuyo vencimiento operaba el 15/07/19.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3912 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Leandro Ezequiel Díaz, DNI 28.414.877, para prestar servicios como ``Operario de Herrería'', dependiente del Jefe de Taller de Herrería, Jefe División Mantenimiento Obrador, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, agrupamiento Mantenimiento y Producción, Secretaría de Obas y Servicios Públicos, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3913 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Acosta Brian, DNI 36.187.996, para prestar servicios como: "Chofer de camión", dependiente del Jefe de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3914 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Ariel Alejandro Acosta, DNI 32.307.195, para prestar servicios como: para prestar servicios como: como “Operario de Recolección de Montículos”, dependiente del Jefe de Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, agrupamiento Mantenimiento y Producción, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3915 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Javier Alberto Ramírez, DNI 34.045.347, para prestar servicios como: “Operario de Mantenimiento y Producción en Desagües Pluviales”, dependiente del Jefe Sección Desagües Pluviales, Sub-Dirección de infraestructura Vial y Pluvial, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Nº 3916 – ARTICULO 1º: Dispóngase las honras fúnebres por el fallecimiento del Sr. Hugo Santillán, boxeador de Villa Constitución, campeón latino de la Organización Mundial de Boxeo.

ARTICULO 2º: Ordéñese el envío de ofrenda floral.

ARTICULO 3º: Entréguese un original del presente, a los familiares del extinto.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Nº 3917 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Rodrigo Andrés Godoy, DNI 34.824.565, para prestar servicios como ``Operario de Mantenimiento y Producción en Desagües Pluviales``, dependiente del Jefe Sección Desagües Pluviales, Sub-Dirección de infraestructura Vial y Pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin

N° 3918 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa RDCA Construcciones SRL, CUIT 30 – 71641880 -0, representada por el Sr. Alfredo Ezequiel Carrio, D.N.I. N° 33.514.516, con domicilio en calle Santiago Derqui N° 8425 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicas

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3919 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Benoit Jorge Fernando, DNI 22.899.479, para prestar servicios como: “Ayudante Eléctrico”, dependiente del Jefe Departamento Taller Eléctrico, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3920 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado suscrito con el Sr. Llanan Eduardo Martín, DNI 34.527.107, para prestar servicios como: “Ayudante Eléctrico”, dependiente del Jefe Departamento Taller Eléctrico, Sub-Dirección de infraestructura vial y pluvial, Dirección de Obras y Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, agrupamiento Mantenimiento y Producción, el cual forma parte del presente.

ARTICULO 2º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3921 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el Sr. Graff Ryan Nahuel DNI 43.427.511, de Barrio Congreve la que fuere autorizada oportunamente mediante Decreto n° 3790/19, a partir del 01 de julio de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con la Sra. Salcedo Valeria DNI 37.036.694, a partir del 01/07/2019, según lo estipulado en las cláusulas que forma parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3922 – ARTICULO 1º: Ejecútense los acuerdos individuales de pasantías celebrada con la Comisión Vecinal de Barrio Stradella, con las siguientes personas:

- Sr. Reyes Rubén DNI 42.285.958
- Sr. Massagli Lautaro Nicolás DNI 40.959.659

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3923 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto las pasantías celebradas con el Sr. Pérez Miguel Alejandro DNI 38.858.643 y la Sra. Vera Cecilia Raquel DNI 25.712.188 de Barrio Cilsa, la que fuere autorizada oportunamente mediante Decreto nº 3801/19, a partir del 01 de julio de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútense el acuerdo individual de pasantía celebrada con el Sr. Almirón Luciano Jesús DNI 28.880.948 y la Sra. Vera Nair Oriana DNI 37.903.692, a partir del 01/07/2019, según lo estipulado en las cláusulas que forma parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3924 – ARTICULO 1º: Ejecútense los acuerdos individuales de pasantías celebrada con la Comisión Vecinal de Barrio Los Tilos, con el Sr. Agustín Alejandro Aragón DNI 43.284.151.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3925 – ARTICULO 1º: Ejecútense los acuerdos individuales de pasantías celebrada con la Comisión Vecinal de Barrio Parque Acindar, con el Sr. Ramírez Cristian Alexis DNI 27.415.657.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3926 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el Sr. Rosatto Alberto DNI 22.435.912, de Barrio Raviolo la que fuere autorizada oportunamente mediante Decreto nº 3828/19, a partir del 01 de julio de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútense el acuerdo individual de pasantía celebrada con la Sra. Miranda Liliana DNI 35.291.038, a partir del 01/07/2019, según lo estipulado en las cláusulas que forma parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3927 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con la Sra. Karen Ramírez DNI 39.504.227 y el Sr. Ramírez Brian Oscar DNI 38.240.820, de Barrio San Miguel Arcángel, las que fueran autorizadas oportunamente mediante Decreto n° 3832/19, a partir del 01 de julio de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con la Sra. Patalan Priscila Daniela Macarena DNI 38.240.764 y el Sr. Godoy Rodrigo Iván DNI 40.451.737, a partir del 01 de julio de 2019, según lo estipulado en las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3928 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4839, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 25 de julio de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.
Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4839 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Autorizase a realizar el llamado a licitación pública para la explotación del “SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN” en fecha y horario de apertura a determinar por este Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 2º: La sección encargada de ventas y el valor de los pliegos así como los demás aspectos relativos al acto licitatorio, serán establecidos por reglamentación del Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 3º: El llamado a licitación pública, se realizará en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Especificaciones Técnicas, que como Anexos forman parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4839 Sala de Sesiones, 25 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

A N E X O I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL. LICITACIÓN PÚBLICA n°

=====

ARTICULO 1: Llámese a licitación pública a los efectos de la adjudicación de la concesión para la explotación del SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS en el ejido de la ciudad de Villa Constitución,

que corresponde a los recorridos Línea Roja y Línea Violeta, cuyas condiciones de operación se agregan por separado y forman parte del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los Oferentes podrán cotizar por línea o conjunto de líneas (Cap. II Art.4º Ord.3558/08) pero en todos los casos, la Oferta deberá hacerse discriminando cada una de ellas.

ARTICULO 2º: Las propuestas estarán sujetas en un todo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza nº 3558/08 y sus Decretos reglamentarios conexos que rigen para la explotación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros en el Municipio y las condiciones establecidas en el presente pliego, que los Oferentes deberán declarar aceptar.

RETIRO DEL PLIEGO

ARTICULO 3º: Este Pliego de Bases y Condiciones Generales y el de Especificaciones Técnicas adjunto, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras, sita en calle San Martín 1218, y para su adquisición deberá abonarse la suma de pesos quince mil (\$15.000.-) hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de apertura.

APERTURA DE LA LICITACION

ARTICULO 4º: La apertura de la presente licitación se llevará a cabo el día _____ del mes _____ de 2019 o el primer día hábil siguiente, si este resultara no laborable, a las 10 hs. en la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en calle San Martín 1218.

CONOCIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

ARTICULO 5º: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y en la Ordenanza indicada en el Artículo 2º del presente Pliego y sus Decretos reglamentarios y los acepta de conformidad, así como no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento de cualquier ley, reglamento o disposición inherente a la presente licitación.

COMPUTO DE LOS PLAZOS

ARTICULO 6º: Los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

DURACION DE LA CONCESION Y CANTIDAD Y DURACION DE LAS PRORROGAS

ARTICULO 7º: La concesión se otorgará por el término de diez (10) años a partir de la fecha que fije el respectivo Decreto de adjudicación y podrá ser prorrogada hasta dos (2) períodos consecutivos de dos (2) años cada uno, siendo el primer período a opción del concesionario y el segundo a opción del Poder Concedente.

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS PROPONENTES

ARTICULO 8º: ASPECTOS GENERALES

La Licitación para la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS se desarrollará en dos etapas. A cada una de las etapas le corresponderá la presentación de un SOBRE por parte de los POSTULANTES. Sin embargo los Sobres se presentarán conjuntamente.

A) La Primera estará orientada a precalificar a los POSTULANTES evaluando su aptitud técnica, jurídica, económica y financiera para desempeñarse como CONCESIONARIO de la Municipalidad de Villa Constitución según el contenido de la documentación presentada en el SOBRE N° 1.

B) La segunda etapa se desarrollará únicamente con los que hayan resultado precalificados satisfactoriamente en la primera etapa y consistirá en la evaluación del contenido del SOBRE N° 2 con la OFERTA propuesta por los OFERENTES.

C) Queda claro que, a los fines de la evaluación, cada etapa será analizada por separado, no devengándose ningún puntaje por la evaluación del SOBRE N° 1 al momento de la evaluación del SOBRE N° 2.

FORMA DE PRESENTACION Y REMISION DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 9º: Las Ofertas deberán presentarse en sobres debidamente cerrados, suministrados por la Municipalidad, y conforme se establece seguidamente:

ARTICULO 9º.1.: El SOBRE N°1: PRECALIFICACIÓN DE POSTULANTES: Presentación de antecedentes: el SOBRE N°1 deberá contener la siguiente documentación:

A) CARTA DE PRESENTACIÓN CONTENIENDO:

- + Manifestación de la intención de participar en la LICITACIÓN como Sociedad o Consorcio.
- + Manifestación de conocimiento y aceptación de PLIEGO de Bases y Condiciones, del texto de la Ordenanza n° 3558/08 y sus modificatorias y demás documentación licitatoria.
- + Renuncia a objetar toda documentación licitatoria.
- + Autorización a la MUNICIPALIDAD para disponer los controles y/o inspecciones con el objeto de confirmar la veracidad de la información, suministrada, y de requerir información a organismos oficiales, entidades financieras, de seguros y demás reparticiones o instituciones públicas o privadas.
- + Declaración jurada SOBRE los antecedentes personales del Consorcio o Sociedad. Cada uno de los miembros del Consorcio deberá suscribir una declaración jurada, con las siguientes declaraciones referidas a dicho miembro:
 - Exactitud de toda información aportada al respecto.
 - Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos cinco (5) años.
 - Inexistencia de deudas previsionales o fiscales, vencidas y exigibles, con el estado Nacional, ni con la Provincia de Santa Fe, la que deberá ser certificada por Contador Público Nacional. La firma de este profesional deberá estar certificada, a su vez por el Colegio de Profesionales de su jurisdicción.
 - Inexistencia de causal de excusación o incompatibilidad en los términos de la legislación vigente.
- + Identificación de los miembros de la UTE o Sociedad Postulante, del nombre de sus apoderados, su domicilio especial y único constituido y el número de teléfono, fax y/o email, designado para comunicaciones.
- + Se acompañará también de un índice que señalará los folios en que se ubica cada documento o instrumento agregado, con su título correspondiente.

B) ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA DE LA UTE O DE LA SOCIEDAD.-

1. **UTE:** Los miembros de la UTE deberán acompañar copia certificada del convenio que los vincule con la promesa irrevocable de constituir una Sociedad comercial en caso de resultar adjudicatario y del cual resulte, como mínimo:

- a) El porcentaje de su participación en la UTE, que será el porcentaje a suscribir e integrar en la SOCIEDAD de resultar adjudicataria.
- b) La asunción por todos sus miembros, del régimen de responsabilidad en los términos del artículo 12.1 de la Ordenanza 3558/08.
- c) La designación de uno o más representantes común/es a todos los miembros de la UTE, con facultades para obligar a todos los miembros con los alcances previstos en el PLIEGO.
- d) La constitución de un domicilio especial, único y común a todos los miembros de la UTE, en la ciudad de Villa Constitución.

2. SOCIEDADES Y MIEMBROS DE LAS UTE: Cada SOCIEDAD o persona jurídica que integre una UTE, deberá acompañar:

- a) Declaración jurada indicando número y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. En todos los casos deberá informar su domicilio legal y real.
- b) Copia certificada del estatuto vigente u otro documento equivalente.
- c) Nómina de los integrantes de los órganos de representación, administración y fiscalización acompañando los datos personales completos y copia certificada de la documentación que acredite su designación en los cargos respectivos.
- d) Copia certificada de los instrumentos que acrediten la decisión societario (en los casos que correspondiere) de participar en la LICITACIÓN o de integrar un UTE a esos fines.
- e) Copia certificada de los instrumentos societarios que acrediten la decisión societaria de otorgar el poder a quien/es se desempeñen como apoderados comunes a todos los miembros de la UTE, y en los que conste, asimismo, la facultad de éstos de celebrar el CONTRATO DE CONCESIÓN con la Municipalidad de Villa Constitución.

C) DEMOSTRACIÓN DE SU CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA.-

- + La suma de los patrimonios netos de los miembros de la UTE o de la SOCIEDAD no podrá ser inferior a \$ 3.000.000 (pesos tres millones.-).
 - + Se tomará en cuenta los tres (3) últimos estados contables anuales auditados en cada miembro de la UTE o SOCIEDAD, salvo que la antigüedad de su constitución sea inferior. Dichos estados contables no podrá tener una antigüedad superior a los doce (12) meses de la fecha de apertura de los Sobres Nº 1. Si los mismos revelaran variaciones substanciales negativas, se deberá presentar la documentación que acredite suficientemente el haber desaparecido las causales que motivaron las mismas.
 - + En los casos de CONSORCIO, los antecedentes correspondientes a cada una de las empresas se considerarán por separado. A su vez, las sociedades deberán adjuntar acreditación de acuerdo consorcial y el compromiso fehaciente de adecuar, de resultar adjudicataria, su estatuto social a los requisitos establecidos en los Pliegos o de constituir una nueva sociedad que los cumpla, así lo exigiese la Municipalidad.
 - + Se deja establecido que cualquiera de los miembros de la UTE a los efectos de acreditar el cumplimiento de uno o más requisitos establecidos en el presente PLIEGO, podrá invocar los antecedentes de su controlante, entendiéndose por controlante a la empresa matriz o principal entidad que lo controle jurídica, económica o tecnológicamente.
- En el supuesto del párrafo anterior la controlante deberá garantizar fehacientemente al LICITANTE el respaldo técnico y/o económico-financiero que se compromete a prestar a su controlada y el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por su controlada, con especial referencia al régimen de responsabilidad de los miembros de la UTE, acreditar la relación de control invocada, y todos los demás que acrediten su personería conforme se exige a los miembros de una UTE o SOCIEDAD en este Pliego.

D) RECIBO CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

E) DEPOSITO DE GARANTIA, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-)

Podrá ser constituido en alguna de las siguientes formas a opción del postulante:

- En dinero efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe, acompañando el certificado respectivo.
- En título de la Nación, debiendo depositarlos en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA, a la Orden de la Municipalidad, acompañando el certificado respectivo.

- Fianza otorgada por uno o más bancos de primera línea emitida en carácter de fiado, liso, llano y principal pagador, o garantía bancaria a primer requerimiento.
- Con seguro de caución, expedido por una o más compañías aseguradoras.

F) DECLARACIÓN JURADA: de inexistencia de obligaciones incumplidas emergentes de contratos o concesiones con la Municipalidad de Villa Constitución, así como la inexistencia de procesos concursales a cuyos efectos también se acompañará informe del registro respectivo.

ARTÍCULO 9°.2.: SANEAMIENTO ERRORES FORMALES

- + La documentación y/o presentación exigida en virtud de lo establecido en el PLIEGO será evaluada oportunamente por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, la que a los efectos de tener por debidamente cumplidas las condiciones y requisitos de la LICITACIÓN, se reserva la facultad de requerir la subsanación de evidentes errores u omisiones formales que pudiera contener cualquier presentación; y/o solicitar información y/o documentación aclaratoria que considere necesaria.
- + No se admitirá la subsanación de errores u omisiones, ni la formulación de aclaraciones, respecto del contenido del SOBRE N° 2 ni de las eventuales presentaciones posteriores que se efectúen a requerimiento de la MUNICIPALIDAD.

ARTICULO 9°.3.: CONTENIDO DEL SOBRE N° 2.

- + El Sobre N° 2 deberá ser presentado conjuntamente con el SOBRE N° 1 y deberá contener la OFERTA realizada por los POSTULANTES, sin condicionamiento de ninguna especie. La documentación a INTEGRAR en el SOBRE N° 2 deberá presentarse en su totalidad, sin que se permita cambio y/o agregado alguno a partir de la recepción del mismo.
- + La OFERTA consistirá en el ofrecimiento del DETALLE DE LAS UNIDADES A UTILIZAR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS" el "PLAN DE INVERSIONES DE LA FLOTA" y "PLAN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO".
- + EL DETALLE DE LAS UNIDADES A UTILIZAR EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: se deberá ofrecer lo siguiente:
 - a) la disponibilidad mediante propiedad, adquisición, opción de compra en firme o locación de un inmueble de las características reglamentarias, ubicado en el distrito Villa Constitución, destinado a la guarda, mantenimiento y aseo de todo el material rodante, así como para el funcionamiento de la administración, acompañando la documentación debidamente certificada que acredite la misma conforme el artículo 12.4 de la Ordenanza respectiva, así como también los planos del inmueble, con detalle de las mejoras existentes, de las que ofrece realizar en caso de resultar adjudicatario en unidades físicas y monetarias;
 - b) la propiedad, adquisición u opción de compra en firme de la totalidad de las unidades de transporte que se afectarán al servicio y para ser utilizadas como refuerzo y para servicio de emergencia, conforme el artículo 12.5 de la Ordenanza respectiva, acompañando una memoria descriptiva de las mismas que mínimamente indicará el kilometraje real de las unidades, año de fabricación, marca y modelo, sistema de tracción, tipo de chasis, rodado, capacidad de carga, número de asientos, peso en vacío y con carga máxima y con carga mínima, y certificado de Revisión Técnica si lo tuviere;
 - c) Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente que la totalidad de los vehículos ofrecidos cumplimentan con las disposiciones emergentes, normas complementarias y/o modificatorias relativas al Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), y que los mismos se encuentren provistos de limitador de velocidad, o en su caso, tacómetro, dispositivo para la apertura y cierre automático de puertas, y todo otro elemento de seguridad cuya incorporación y funcionamiento exijan las normas técnicas vigentes o que posteriormente se dicten. En caso que los Oferentes no cuenten

con los medios necesarios para poner en funcionamiento el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), deberán acompañar junto a la Oferta, una declaración jurada por medio de la cual éste asume los costos operativos de implementar dicho sistema, y asume el compromiso de contar con el Sistema en funcionamiento en forma previa a la fecha prevista para el inicio efectivo de prestación del servicio.

- + PLAN DE INVERSIONES DE LA FLOTA: El Postulante deberá proponer un Plan de Inversiones, en unidades físicas y monetarias, año por año, previsto para todo el tiempo de la concesión.
- + PLAN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO: El postulante deberá proponer un Plan de Desarrollo y Mejoramiento del Servicio, indicando las mejoras a realizar en la flota y/o en los servicios, en unidades físicas y monetarias, el plazo para incorporar las mismas, aclarándose que no serán tenidas en cuenta aquellas que constituyan mantenimiento de equipos, ni aquellos que no excedan los equipamientos básicos y/o estándar de los vehículos de la flota; así como también los beneficios a otorgar a los usuarios de orden administrativo o económico.

En los casos de los dos incisos anteriores, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir la justificación de las ofertas de estos componentes, mediante la exposición de un plan financiero y técnico.

- + UNIDADES CON SISTEMAS DE INGRESO Y EGRESO PARA DISCAPACITADOS. El Oferente deberá contar como mínimo con una unidad por Línea.

ARTICULO 10º: Las propuestas deberán ser entregadas en la Oficina de Despacho dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, en sobre ladrado y dirigido al Sr. Intendente Municipal con la inscripción: "Licitación para la explotación del Servicio de Transporte de Pasajeros en el Municipio de la ciudad de Villa Constitución, Línea Roja y Línea Violeta ", hasta el momento de la apertura de la licitación. No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el Art. 4º del presente Pliego para la apertura de la licitación, ni las presentadas en otra forma que la precedentemente enunciada.

EVACUACION DE CONSULTAS

ARTICULO 11º: Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta diez (10) días antes de la fecha fijada para la realización de aquella la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana evacuará las consultas relativas a la presente licitación y que por escrito formulen los interesados. Las respuestas se darán mediante circulares de consulta con numeración correlativa y enviadas simultáneamente a todas las firmas interesadas que hubiesen retirado la documentación correspondiente, a fin de que estén en igualdad de condiciones. Asimismo, mediante circulares sin consulta, también con numeración correlativa, se comunicará a los mismos cualquier modificación, ampliación, aclaración, disposición, etc., que se estime conveniente, en relación a la licitación. Tanto las circulares consulta como las circulares sin consulta quedarán incorporadas a este Pliego y formarán parte de él.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTICULO 12º: Las propuestas deberán ser mantenidas por un plazo no menor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de apertura, vencido dicho plazo automáticamente se considerará prorrogado por un nuevo plazo igual, de no mediar manifestación en contrario del adjudicatario antes de las cuarenta y ocho (48) hs. anteriores al vencimiento de dicho plazo.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA

ARTICULO 13º: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas si no encontrare alguna aceptable, declarando desierta

la licitación, sin lugar a reclamo alguno o declarando nulo el llamado a licitación reintegrando a los oferentes los depósitos de garantía realizados en cumplimiento del Art.9° .2 e) del presente Pliego.

IMPUGNACIONES

ARTICULO 14°: Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubiesen formulado propuesta, durante el día hábil siguiente al de apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por el valor que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán posible a quien la haya formulado, de la pérdida del Depósito de Garantía de su Oferta.

ADJUDICACION DE LA CONCESION

ARTICULO 15°: La MUNICIPALIDAD decidirá sobre la calificación de los POSTULANTES evaluando el cumplimiento de los recaudos exigidos por el PLIEGO, conforme lo presentado en el SOBRE N° 1, en el término de cinco (5) días de la fecha de apertura del mismo, notificando lo resuelto a todos y estableciendo la fecha apertura del SOBRE N° 2 para aquellos que hayan sido calificados positivamente, a fin de proseguir el proceso licitatorio de la siguiente manera:

- a) Se procederá a la apertura de los SOBRES N° 2, en el orden de presentación que fuera confeccionado en el acto de entrega, con la presencia del CONTADOR GENERAL de la Municipalidad y demás funcionarios competentes, labrándose acta donde se dejará constancia de los sobres abiertos y de su contenido, la que podrá ser suscrita con los OFERENTES presente en el acto.
- b) Concluido el acto de apertura del sobre n° 2, se remitirá el contenido del SOBRE N° 2 de cada oferente a las dependencias técnicas que correspondan a fin de evaluar las ofertas.
- c) Evaluadas las ofertas, y previo dictamen del Contador General y/o la oficina, área, funcionario o agente que haga las veces de tal y de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos se dictará el acto administrativo que apruebe el proceso licitatorio y en su caso resuelva adjudicar la/s concesión/es, a el/los oferente/s que hayan propuesto la/s mejor/es OFERTA/S admisibles, de acuerdo al puntaje obtenido.

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE A LA ADJUDICACION DE LA CONCESION

ARTICULO 16°: GARANTIA DE LA ADJUDICACION:

Fijase en 25.000 VTB (valor tarifario del Boleto), que deberá permanecer constante durante todo el período de concesión.

El importe fijado como garantía de la adjudicación es por cada línea otorgada.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 9.1, inciso c).

ARTICULO 17°: Otorgada la concesión, la adjudicataria deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de los quince (15) días de la notificación.

Dentro de los treinta (30) días de aceptada la adjudicación, las concesionarias deberán informar al Poder Concedente acerca del plan de cuentas de su contabilidad, tipo y cantidades de libros rubricados, registros auxiliares, procedimiento y conservación de los comprobantes y demás documentos y sus respectivos archivos.

Dentro de los noventa (90) días de aceptada la concesión, la Adjudicataria deberá presentar al Poder Concedente, fotocopia autenticada de los certificados de propiedad de los vehículos de su flota, expedidos por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la adjudicataria a efectos de la inscripción en sus legajos administrativos. A petición de la adjudicataria, el Poder Concedente podrá ampliar por otros noventa (90) días, el plazo establecido precedentemente si mediaren razones de fuerza mayor no imputables a la propia adjudicataria.

Dentro de los treinta (30) días de aceptada la concesión, la adjudicataria deberá presentar al Poder Concedente, los planos del inmueble destinados a la guarda, mantenimiento y aseo de todo material rodante, así como para el funcionamiento de la administración, de acuerdo a lo establecido en el Decreto reglamentario respectivo y las construcciones que fueron propuestas, las cuales deberán ser ejecutadas dentro de un plazo de un(1) año a partir de la fecha de aprobación de dichos planos bajo pena de caducidad de la concesión.

Será también obligación de la adjudicataria, la construcción y mantenimiento, a su total cargo, de baños con o sin refugio en las terminales de línea para uso del personal de cuando así lo disponga el Poder Concedente y según las Especificaciones Técnicas y planos que se determinen en cada oportunidad. La construcción de estas obras deberá ser realizada en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de la comunicación municipal y entrega de los planos respectivos.

La falta de concurrencia a llenar algunas de las formalidades indicadas en los plazos establecidos, facultará a la Municipalidad a declarar la caducidad de la concesión sin reclamo alguno y con pérdida para el adjudicatario del Depósito de Garantía que hubiere efectuado.

Las empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesión, no podrán participar en nuevas licitaciones para la obtención de otra concesión por el término de ocho (8) años a partir de dicha caducidad, sanción que alcanzará a las personas que hubieren sido directores, gerentes o administradores de la permissionaria sancionada al momento de aplicarse dicha sanción.

INICIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 18º: La prestación del Servicio deberá ser iniciada por la Concesionaria en la fecha que disponga la Municipalidad, la que se fijará como máximo a partir de los noventa (90) días desde la adjudicación de la concesión. Cuando mediaren causas extraordinarias o de fuerza mayor no imputables a la Concesionaria que le impidieren presentar la totalidad del material rodante a la fecha fijada para iniciar la prestación, el Poder Concedente podrá por resolución fundada, ampliar el plazo para completar el mismo.

Si dentro de los plazos previstos no se cumplimentara la iniciación de los servicios con la cantidad de unidades ofertadas o fijadas en el presente Pliego, será dejada sin efecto la concesión otorgada, con pérdida a favor de la Municipalidad del total del Depósito de Garantía efectuado por la adjudicataria.

Cuando quedare alguna unidad de transporte sin incorporar dentro de los plazos previstos en este Pliego, de acuerdo a la Ordenanza indicada en el Art.2 del presente Pliego, la Municipalidad podrá emplazar a la Concesionaria a ponerla en funcionamiento dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, aplicando una multa equivalente a 50 VTB. (Valor tarifario del boleto), por día y por cada unidad que faltare para completar la flota, sin perjuicio de las caducidades que correspondan en caso de incumplimiento.

ARTICULO 19º: Dejase establecido que los tiempos de recorrido, los tiempos de espera en punta de línea y los intervalos entre unidades y que se adjuntan en el Pliego de Especificaciones Técnicas, son indicativos y resultan del estudio técnico realizado para la diagramación de líneas. Los mismos serán ajustados por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de acuerdo al funcionamiento global del sistema y las necesidades individuales de demanda de cada prestación, con la debida aprobación del Honorable Concejo Municipal.

RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN

ARTICULO 20°: El Municipio no garantiza la rentabilidad de la explotación, ni se responsabiliza por la eventual merma de potenciales usuarios.

SEGUROS

ARTICULO 21°: Será exclusiva responsabilidad del Concesionario contar con los seguros que determinen las normas vigentes para el personal que se desempeñe en relación de dependencia, como así también los que cubran los daños que pudieran producirse a bienes y/o personales como consecuencia de las tareas a su cargo. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente no releva al mismo de sus responsabilidades al respecto, quedando a su exclusivo cargo las consecuencias que pudieran producirse y erogaciones a que dieran lugar el incumplimiento.-

CUMPLIMIENTO DE LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS

ARTICULO 22°: El Concesionario deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios, efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente.

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 23°: El contrato de Concesión podrá ser rescindido en los siguientes casos: (a) Por común acuerdo de las Partes; (b) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el objeto del mismo; y (c) Por decisión de la Municipalidad en los siguientes casos: (i) Fraude o negligencia en perjuicio de la Municipalidad; (ii) Cuando el Concesionario no cumpliera con la calidad y/o continuidad en el servicio concedido dentro del plazo fijado; (iii) Reclamos reiterados por parte de los usuarios en la prestación del servicio; (iv) Por infracción a las leyes impositivas y/o fiscales relacionadas con la prestación; (v) Por quiebra, concurso o inhabilitación del concesionario.-

CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 24°: El Contrato de Concesión se extinguirá por: (i) Vencimiento del término de la concesión; (ii) Quiebra o liquidación de la Concesionaria, si esta fuera persona jurídica; o quiebra o muerte si esta fuera persona física; y (iii) Rescisión, conforme lo previsto en el Art. 23.-

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 25°: Una vez adjudicada la Concesión, el Concesionario deberá presentar por escrito el nombre de la persona designada para representarla y obligarla en todo lo atinente a la contratación. La incompetencia del representante o su negativa a firmar actas, notificaciones, órdenes de servicios o cualquier otra actuación de carácter administrativo, inhabilitará a la adjudicataria para efectuar reclamos inherentes a los mismos. El representante denunciado deberá fijar domicilio en la ciudad de Villa Constitución durante el período contractual, y hallarse disponible para su convocatoria y presentación dentro de las 24hs hábiles ante cualquier situación que fuere menester comunicar a la Concesionaria.-

DAÑOS A TERCEROS Y A LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 26°: El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier aparato, equipo o utensilio a su cargo.-

NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 27º: El marco legal aplicable se integra con: (i) Ordenanza Municipal N° 3558/2008; (ii) Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe; (iii) Ley 24.314 y Decreto reglamentario 914/97; (iv) Normativa local relativa a personas con discapacidad; (v) Decreto 84/09 y modif., y Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.); (vi) Normativa nacional, provincial y municipal complementaria que rige la materia. Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por el presente Pliego, conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.-

ARTÍCULO 28º: Se incorporará al contrato a suscribirse con el adjudicatario, el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756 (T.O.) que dice:"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

SISTEMA DE CALIFICACION DE EMPRESA:

ARTICULO 29º: Para la calificación de las Empresas que se presenten a licitaciones de concesiones, se aplicará el presente sistema de calificación, estableciéndose en el mismo un valor máximo de 100 puntos.

ARTICULO 30º: Este puntaje se desglosa en:

- a) Flota 40 puntos.
- b) Inmuebles 5 puntos.
- c) Capacidad Empresas 15 puntos.
- d) Plan de Inversiones 25 puntos.
- e) Mejoras técnicas y Beneficios en el Servicio. 15 puntos.

ARTÍCULO 30.1: Para la flota se establecerá el siguiente puntaje por unidad, de acuerdo a la antigüedad de las mismas:

Unidad 0/km.	15 puntos
1 año de antigüedad.....	12 puntos
2 año de antigüedad.....	10 puntos
3 año de antigüedad.....	8 puntos
4 año de antigüedad.....	7 puntos
5 año de antigüedad.....	5 puntos
6 año de antigüedad.....	4 puntos
7 año de antigüedad.....	3 puntos
8 año de antigüedad.....	2 puntos
9 año de antigüedad.....	1 puntos

Fórmula:

$$\begin{aligned} \text{P.F.R.} \\ \hline \text{===== X 40} \\ \text{P.F.I.} \end{aligned}$$

P.F.R. = puntaje de la flota presentada por la Empresa.

P.F.I. = puntaje de la flota considerando todas las unidades 0 km.

ARTÍCULO 30.2: El puntaje para inmuebles e instalaciones se desglosa de la siguiente forma:

- a) Propiedad del inmueble..... 1 punto.
- b) Locación del inmueble..... 0,5 puntos.
- c) Superficie del inmueble..... 0,5 punto.
- d) Superficie cubierta guardacoches.... 1 punto.
- e) Lavadero y fosa mecánica..... 0,5 punto.

- f) Sanitarios..... 1 punto.
- g) Administración..... 0,5 puntos.

Cuando la propiedad del inmueble esta escriturada, se le asigna el 100% del puntaje del inc. a) y cuando tiene opción de compra o boleto, el 50% de dicho puntaje.

ARTÍCULO 30.3: La superficie reglamentaria del inmueble, será la de 60 ms. Cuadrados por unidad. Los terrenos con menor superficie que la obligatoria, disminuirán los puntos asignados (1) en el puntaje, aplicándose la fórmula que sigue:

$$\begin{array}{l} \text{S. R.} \\ \hline \text{===== X 1} \\ \text{S. O.} \end{array}$$

S. R. = Superficie real

S. O. = Superficie obligatoria

1 = punto asignado al ítem.

ARTICULO 30.4: En la superficie cubierta para guardacoches, el puntaje disminuirá en relación directa a la cantidad de unidades en menos que no están bajo techo.

$$\begin{array}{l} \text{Unidades bajo techo} \\ \hline \text{===== x 1} \\ \text{Unidades de la flota} \end{array}$$

ARTÍCULO 30.5.: La no cumplimentación del lavadero y fosa mecánica producirá la nulidad en la calificación de este ítem. La realización de cualquiera de estos dos puntos, lavadero y fosa mecánica, sin la correspondiente superficie azulejada y con desagüe, producirá en cada uno, de no tenerla, un 50% de disminución en la calificación.

ARTICULO 30.6.: De cumplirse estrictamente el servicio máximo sanitario de acuerdo a la reglamentación, se le asignará el 100% (1 punto).

De faltarle cualquiera de los implementos componentes del Servicio máximo sanitario, se anulará totalmente el puntaje determinado para este sub-ítem (2 puntos). De no existir sanitarios, el inmueble será rechazado.

ARTÍCULO 30.7: A los fines de calificar la capacidad empresaria se considerarán:

- a) Situación patrimonial..... 3 puntos
- b) Antecedentes Empresa de Transporte..... 5 puntos
- c) Evaluación económico financiera..... 5 puntos
- d) Referencias bancarias y comerciales..... 2 puntos

ARTÍCULO 30.8: Se mide la relación Activo total sobre Pasivo total.

ARTICULO 30.9: A los efectos de calificar el inciso "b", del Art. 21.7. Las Empresas oferentes se clasificarán de la siguiente manera y en función de los antecedentes presentados.

- a) Sin antecedentes en la explotación del Servicio Público de Pasajeros. En este caso no recibirán puntos en el ítem de antecedentes empresarios.
- b) Empresas con antecedentes en la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros interjurisdiccional, no urbano. En este caso se le adjudicará hasta un 50% (cincuenta por ciento) sobre el puntaje total.
- c) Empresas con antecedentes en el Transporte Urbano de Pasajeros. Se asignará hasta el 100% (cien por ciento) sobre el puntaje total.

ARTICULO 30.10: A los efectos de valorizar el Inc. "c" del Art. 21.7 se tendrá en cuenta:

- a) El índice de liquidez total.
- b) El índice de liquidez ácida.
- c) El índice de liquidez medido teniendo en cuenta las influencias estacionales u ocasionales que pudiera incidir en sus componentes. Para su determinación el Municipio queda facultado para solicitar la información complementaria que estime conveniente.

d) Índice de endeudamiento.

ARTICULO 30.11: Suministrará las referencias comerciales y bancarias que considere necesario, aportando los datos para ubicar al proveedor/banco.

Todos los estados patrimoniales y/o balances que hacen a la determinación del puntaje según lo establecido en el inciso "a", del Art. 21.7 deberán presentarse certificados por Contador Público Nacional con la firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 30.12: Para el Plan de Inversiones de la flota, se aplicará la fórmula:

$$P.F.R. \times (10 \times n)$$

$$===== \times 25$$

$$P.F.I. \times 10$$

P.F.R. = Puntaje de la flota presentada por la Empresa.

P.F.I. = Puntaje de la flota considerando todas las unidades 0 km.

n = Tiempo de inversión.

ARTÍCULO 30.13: Los puntajes máximos a asignar por el "PLAN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO" serán los siguientes:

- a) Por mejoras en el Servicio y/o flota: hasta 5 puntos.
- b) Por beneficios a otorgar a los usuarios de orden administrativo o económico: hasta 5 puntos.
- c) Por incorporación de choferes que acrediten experiencia mayor a dos años en el servicio público de transporte de pasajeros de la ciudad de Villa Constitución: hasta 5 puntos, en relación de números de choferes contratados.

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL, licitación pública n°

ARTICULO 1º: Establécese para la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros de jurisdicción municipal, dos (2) líneas, denominadas: "Línea 1 "Violeta" y " Línea 2 "Roja".

· RECORRIDO LINEA 1 (VIOLETA):

Partida: en calle ALMAFUERTE al 2200 (ALMAFUERTE Y COGORNO) por ALMAFUERTE hasta ISLAS MALVINAS, tomando calle LIBERTAD, DORREGO, 14 DE FEBRERO, MORENO, AVDA. DEL TRABAJO, PBRO. DANIEL SEGUNDO, COMODORO RIVADAVIA, INDEPENDENCIA, MOSCÓN, OROÑO, cruzando PATRICIAS ARGENTINAS, continúa por CARBONELL, RIVAROLA, SIVORI, LASSAGA, LUZURIAGA, RIOS, COCHERO y por RUTA PCIAL. N° 21 hasta TENARIS.

Regreso: por RUTA PROVINCIAL 21, COCHERO, RIOS, LUZURIAGA, PEÑA, SIVORI, RIVAROLA, BOLIVIA, SOLANOS RUBIOS, TABARES, PBRO. DANIEL SEGUNDO, MOSCÓN, DORREGO, PTE. PERON, INDEPENDENCIA, SGO. DEL ESTERO, SARMIENTO, 14 DE FEBRERO, PUERTO PIEDRAS, FRENCH, PBRO. DANIEL SEGUNDO, ALMAFUERTE hasta COGORNO.

· RECORRIDO LINEA 2 (ROJA)

Partida: en calle VALLES al 1000 (VALLES E INDEPENDENCIA) por VALLES hasta URQUIZA, CONGRESO DE LA NACIÓN, INDEPENDENCIA, VALLES, PBRO. DANIEL SEGUNDO, tomando calle ALMAFUERTE, ISLAS MALVINAS, 14 DE FEBRERO, ROMA, EVA PERON, PASTEUR, LISANDRO DE LA TORRE, COLON, ACEVEDO, DORREGO, SAN JUAN, ALTE. BROWN, SANTIAGO DEL ESTERO, YATATASTO, hasta SAN LUIS.

Regreso: por SAN LUIS, ISLAS MALVINAS, PTE. PERON, LAS HERAS, CHUBUT, PBRO. DANIEL SEGUNDO, COMODORO RIVADAVIA, DORREGO, AVELLANEDA, INDEPENDENCIA, VALLES, URQUIZA, CONGRESO DE LA NACIÓN, INDEPENDENCIA hasta VALLES.

· EXTENSIÓN:

Partida: SAN LUIS hacia el oeste, desvío TTE. RAMOS, PTE. PERON, hasta CEMENTERIO LOCAL.

Regreso: PTE. PERON, desvío TTE. RAMOS.

ARTICULO 2º: Posteriormente y ya implantada la explotación, los recorridos de ida y vuelta, podrán ser modificados, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza que regula la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción municipal, con la debida aprobación del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá mantener frecuencias mínimas de veinte (20) minutos de acuerdo al horario. Se considera horario "diurno" el comprendido entre las 8 hs. y las 20 hs. Se considera horario "nocturno" el comprendido entre las cero horas y las 4 hs.

En los horarios intermedios, el Concesionario deberá disminuir los servicios progresivamente en función de las particularidades de la línea, de acuerdo a un programa que presentará el Departamento de Tránsito, Inspección General y Transporte y/o el área que haga las veces de tal, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, cada vez que pretenda ser modificado para su aprobación. En los días medios feriados, se tomarán los mínimos establecidos para días hábiles por la mañana, y los establecidos para feriados por la tarde y la noche.

ARTICULO 4º: Forma parte de la presente, el plano correspondiente a la circulación de las líneas del Transporte Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Municipal, indicándose en el mismo las correspondientes paradas para ascenso y descenso de los usuarios del servicio.

Nº 3929 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanzas Nro. 2605/01, 3173/05 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expte	Períodos	Desc.	Concepto
DIAZ, María Eva	6513/6	418/98	1/16 al 12/16	50%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3930 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
FERNANDEZ, Inés del C	12470/1	3230/07	1/17 al 12/19	100%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres años siempre y cuando

no se modifique en ese lapso su situación socioeconómica. En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgada según Decreto 2070/01 y Decreto 1971/09.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3931 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
ARRAIGADA, Leticia	4003/0	2739/4	1/17 al 12/19	100%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres años siempre y cuando no se modifique en ese lapso su situación socioeconómica. En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgada según Decreto 2070/01 y Decreto 1971/09.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3932 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
GONZALEZ, Mirta Mabel	15976/4	3860/17	1/17 al 12/19	100%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres años siempre y cuando no se modifique en ese lapso su situación socioeconómica. En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgada según Decreto 2070/01 y Decreto 1971/09.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3933 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º del CFM, puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
MONTENEGRO, Adelina	11778/8	3617/11	1/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3934 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanzas Nro. 2605/01, 3173/05 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expte	Períodos	Desc.	Concepto
TESTA, Analía Andrea	1189/0	1073/99	1/17 al 12/17	100%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3935 – ARTICULO 1º: Adjudícase la licitación pública n° 13/19, a la firma **Construcciones de la Costa Norte S.A. – CUIT 30-71312640-9**, para la contratación de mano de obra, materiales y maquinarias para la ejecución de cordón cuneta en barrio Luzuriaga de nuestra ciudad, en la suma total de pesos *tres millones ochocientos noventa y dos mil con 00/100* (\$ 3.892.000.-), según el siguiente detalle:

IT.	ITEM DE OBRA	Un.	Cantidad	Monto unitario	Monto total
1	Compactación de la Subrasante	m ²	2180	\$ 200,00.-	\$ 436.000.
2	Ejecución del Cordón Cuneta	mts.	2160	\$ 1.600.-	\$ 3.456.000.-
TOTAL					\$ 3.892.000.-

- Se deberá suscribir el respectivo contrato.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3936 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanza Nro. 2605/01, 3173/05, 3549/08 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
MURIEL, Nélida Beatriz	2404/2	1783/00	1/17 al 12/19	100%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a renovar cada tres años siempre y cuando no se modifique en ese lapso su situación socioeconómica. En caso de no realizarse la renovación en el plazo estipulado quedará sin efecto la eximición otorgada según Decreto 2070/01 y Decreto 1971/09.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3937 – ARTICULO 1º: Dispónese la eximición en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Ordenanzas Nro. 2605/01, 3173/05 y sus modificatorias:

Nombre	Padrón	nº expte	Períodos	Desc.	Concepto
MONTALBETTI, Víctor H.	1006/6	98/97	1/17 a 12/17	100%	T.Gral.Inmu. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3938 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'D' y Artículo 78º - Inciso 'D', del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 530/6

Contribuyente: ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE SANTA FE ``AMSAFE`` - DELEGACION CONSTITUCION

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/19 a 12/19 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3939 – ARTICULO 1°. Destíñese la suma de \$8.067.036,75 para proyectos de intervenciones de mejoramiento y/o ejecución de infraestructura y equipamiento escolar, atención de emergencias, desmalezamiento y/o fumigación para jardines, escuelas primarias y secundarias públicas e incorporadas de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2°. Dicho monto queda integrado por \$6.594.457,47 correspondiente al Fondo de Financiamiento Educativo (FFE) 2018 de esta Municipalidad y \$1.472.579,28 por aporte que realiza esta Municipalidad desde sus rentas generales.

ARTICULO 3°. Otórguese la suma de \$ 7.567.036,75 a la Comisión Local FAE, para su distribución equitativa y en partes iguales en los jardines, escuelas primarias y escuelas secundarias públicas de la ciudad.

ARTICULO 4°. Otórguese la suma de \$ 500.000 a jardines y escuelas primarias y escuelas secundarias incorporadas de esta ciudad, específicamente desde los recursos del FFE 2018 de esta Municipalidad.

ARTICULO 5°. Facúltese la entrega del monto del artículo 3 a través de cheques desde la Comisión Local de FAE a cada Institución Educativa en partes iguales y se podrá rendir hasta sesenta días corridos desde la entrega.

ARTICULO 6°. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3940 – ARTICULO 1°: Ejecútense los acuerdos individuales de pasantías celebrada con la Comisión Vecinal de Barrio Arroyo del Medio, con las siguientes personas:

- Sra. Segui Mirta Viviana DNI 22.753.495

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3941 – ARTICULO 1°: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el Sr. Garzón Franco DNI 30.005.238, de Barrio Prefectura la que fuere autorizada oportunamente mediante Decreto n° 3634/19, a partir del 01 de julio de 2019.

ARTICULO 2°: En virtud del artículo anterior, ejecútense el acuerdo individual de pasantía celebrada con la Sra. Andino Naiara Ailén DNI 42.609.571, a partir del 01/07/2019, según lo estipulado en las cláusulas que forma parte del presente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3942 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4837, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 25 de julio de 2019.-.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4837 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por Acindar Grupo Arcelor Mittal, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL (\$28.000.-), destinado al pago de honorarios del artista Sr. Julio Menna por su intervención artística en el Predio Ex Cilsa, realizado en el marco de 10º Semana del Arte organizado por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4837 Sala de Sesiones, 25 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M

N° 3943 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4838, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 25 de julio de 2019.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4838 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Amplíese la Partida del Presupuesto General de Erogaciones año 2019 Erogaciones Secretaría de Ordenamiento Territorial: Materiales e Insumos para Emergencia Habitacional (8.01.01.07.01.02.002.001.002188), \$1.200.000 (pesos un millón doscientos mil pesos).-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4838 Sala de Sesiones, 25 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3944 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4840, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 25 de julio de 2019.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4840 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Otorgar la exención del canon establecido en el art. 33 de la Ordenanza Impositiva Municipal vigente n° 4800/2019 y/o las que en el futuro la reemplacen, por uso de los nichos que la Asociación Mutual Ferroviaria haya construido de acuerdo a las normas vigente y con el debido control del área correspondiente del Municipio, por el término de treinta (30) años a contar desde la ocupación de los mismo por parte de los asociados.

ARTICULO 2: Los nichos sobre los cuales se aplicara el beneficio otorgado por el articulo precedente son los que se encuentran ubicados dentro de las Galerías E – Ampliación Ay X – Zona 5, Ampliación B- del cementerio local.

ARTICULO 3º: Requierase que para acceder a dicho beneficio la Asociación Mutual Ferroviaria deberá anoticiar fehacientemente al área correspondiente del Municipio a los fines que sea debidamente otorgado el beneficio particular, en caso de no hacerlo nada tendrá que reclamar al Municipio y el periodo mencionado en el art. 1º correrá desde la efectiva notificación a que alude el presente artículo.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4840 Sala de Sesiones, 25 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 3945 – ARTICULO 1º: Adjudícase en la suma total de pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos setenta y siete (488.477.-), la Licitación Privada n° 18/19, a la firma **Hormigones Cas S.A.**, según el siguiente detalle:

Ítem	M3	Precio Unitario	Precio total
1	100	\$4.884,77.-	\$488.477

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Nº 3946 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4836, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 25 de julio de 2019.-.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4836 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el art. 80º de la Ordenanza Impositiva 2019, registrada con el número N° 4800/18 y promulgada por Decreto n° 3242/19, quedando redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 80º: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones: a) Las cuotas no podrán exceder de cuarenta y ocho (48), y serán mensuales, iguales y consecutivas, a excepción de la Tasa de Actuación Administrativa en concepto de derecho de conexión de cloaca y agua corriente, la cual no podrá exceder las tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, previa constatación mediante informe del Departamento de Acción Social que lo fundamente. b) Las mencionadas cuotas devengarán un interés del uno por ciento (1,0%) mensual directo hasta doce (12) cuotas, el uno coma veinticinco por ciento (1,25%) mensual directo de trece (13) cuotas a veinticuatro (24) cuotas y del uno coma setenta y cinco por ciento (1,75%) mensual directo de veinticinco (25) cuotas a cuarenta y ocho (48) cuotas. c) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). El importe de la primera cuota resultará de dividir el monto total de la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas en el convenio de pago. Para aquellos casos especiales, debidamente fundados, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder mayor número de cuotas y/o a bajar el monto mínimo, hasta un tope máximo de sesenta (60) cuotas y hasta un monto mínimo de pesos ciento cincuenta con 00/100 (\$150,00), mediante el dictado de la pertinente resolución

del Departamento de Acción Social en la que quedará constancia de los fundamentos de la decisión. d) Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del diez por ciento (10%). Las restantes vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la segunda de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago".

ARTICULO 2º: Reemplácese el art. 84º, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 84º: CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. Se aplicarán las mismas condiciones establecidas en el articulo N° 80 de esta Ordenanza Impositiva, con excepción de que al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del veinte por ciento (20%)".

ARTICULO 3º: Reemplácese el art. 88º, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 88º: Suspéndase con carácter general por el término de un (1) año el curso de la prescripción de la acción para determinar o exigir el pago de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización esté a cargo de la Municipalidad de Villa Constitución y para aplicar multas con relación a los mismos, así como la caducidad de la instancia en los juicios de ejecución fiscal o de recursos judiciales".

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4836 Sala de Sesiones, 25 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 3947 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4841, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 25 de julio de 2019.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

ORDENANZA N° 4841 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad publica y sujeto a expropiación el predio donde funcionara la firma Para Metal S.A., hoy en quiebra, dominio inscripto en la matricula N° 19-1481 partida inmobiliaria N° 191800-418247/0002-2, padrón N°40096/0 y en la matricula N°19-1482 partida inmobiliaria 191800-418266/0002-2, padrón N°40067/1, cuyas fichas catastrales se adjuntan a la presente para mejor ilustración.

ARTÍCULO 2º: Otórguese amplias facultades al titular del Departamento Ejecutivo Municipal Int. Jorge Ramón Berti a fin de realizar las gestiones necesarias ante la Legislatura Provincial para la presentación, trámite y oportuna sanción y promulgación del correspondiente proyecto de ley.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4841 Sala de Sesiones, 25 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nº 3948 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 4842, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 25 de julio de 2019.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

ORDENANZA N° 4842 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Apruébase el Decreto N° 3897 de fecha 22 de Julio de 2019 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal ad referéndum del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4842 Sala de Sesiones, 25 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 3949 – ARTICULO 1º: Apruébase el contrato, que como adjunto forma parte del presente decreto,

mediante el cual se otorga un préstamo de dinero en el marco del Programa Banco Solidario a la Sra.

GONZALEZ GERALDINE NICOLE, D.N.I. N° 38.085.727, cuyo destino será la adquisición de MERCADERIA E INSUMOS, para desarrollar la actividad de ESTETICA FEMENINA.

ARTICULO 2º: El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) y deberá ser devuelto en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el día 10 de septiembre de 2019.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente a: "Banco Solidario".

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Desarrollo Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3950 – ARTÍCULO 1º: Apruébese el convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Villa

Constitución y la Asociación Civil con Personería Jurídica Red de Mujeres para la Justicia, representada en este acto por su Presidenta Dra. María Angélica Gastaldi y el Sr. Intendente Municipal, el cual forma parte integrante, en un todo, del presente decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3951 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa RDCA Construcciones SRL, CUIT 30 – 71641880 -0, representada por el Sr. Alfredo Ezequiel Carrio, D.N.I. N° 33.514.516, con domicilio en calle Santiago Derqui N° 8425 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicas

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3952 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa ABT SUSANA, CUIT N° 27-26126285-7, representada por el Sra. Susana ABT, D.N.I. N° 26.126.285, con domicilio en calle Pasteur N° 1.057 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicas

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3953 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º del CFM, puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
HILLMANN, Adela Alicia	10113/9	3119/06	01/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3954 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º del CFM, puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
ZAPATA, Luisa Bernarda	15236/3	3637/11	01/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3955 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º del CFM, puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
ROLDAN, Andrea A	8290/9	2134/01	01/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3956 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º del CFM, puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
IZARRA, Juan Carlos	4251/5	936/98	1/17 al 12/17	25%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria
GUZMAN, Aniceto S	2355/3	1678/00	1/17 al 12/17	50%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria
PONCE, Hugo Miguel A	6245/5	2553/3	1/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria
VILLAFAÑE, Rosa Edit	15944/2	3570/10	1/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria
LOPEZ, Marina Verónica	6989/8	3843/16	1/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria
CARBONELL, Amanda L	4707/6	1805/00	1/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3957 – ARTICULO 1º: Dejase sin efecto la pasantía celebrada con el Sr. Cabrera Kevin DNI 40.038.697, de Barrio Puesta del Sol, la que fuere autorizada oportunamente mediante Decreto n° 3639/19, a partir del 01 de julio de 2019.

ARTICULO 2º: En virtud del artículo anterior, ejecútese el acuerdo individual de pasantía celebrada con el Sr. Ríos Brian Carlos DNI 42.556.596, a partir del 01 de Julio de 2019, en un todo de acuerdo a las cláusulas que forman parte del presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3958 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Arts. 72 inc. J y 78 inc. J del CFM, ordenado por DEC. 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
RIOS, Bartolo Eduardo	11966/9	995/98	01/18 al 12/18	25%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3959 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Arts. 72 inc. J y 78 inc. J del CFM, ordenado por DEC. 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
BRUNORI, Carina A.	860/7	2103/01	01/18 al 12/18	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3960 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según Arts. 72 inc. J y 78 inc. J del CFM, ordenado por DEC. 176/08:

Nombre	Padrón	nº expt	Períodos	Desc.	Concepto
CEJAS, Daniela Laura	62/0	395/98	01/18 al 12/18	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3961 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, a los padrones detallados a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 76º del CFM, puesto en vigencia por Decreto n° 176/08:

Nombre	Padrón	nºexpt	Períodos	Desc.	Concepto
RICCI, Ana María	10092/5	192/97	1/17 al 12/17	100%	Tasa Gral. Inmuebles y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3962 – ARTICULO 1º : Llámase a Licitación Pública n° 16/19, para la explotación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros en el ejido de la ciudad de Villa Constitución, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Técnicas que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: La apertura de ofertas se realizará el día, 22 de agosto de 2019, a las 10 hs. en la Oficina Despacho – Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 3º : La venta de Pliegos será en la Sección Compras de la Municipalidad, contra el pago de pesos quince mil (\$ 15.000.-), hasta cinco (5) días antes de la fecha de apertura.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga - Intendente Municipal en Suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gbno. Y Conviv. Ciudadana

Anexo Dcto. N° 3962:

ANEXO I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE JURISDICCION MUNICIPAL. LICITACION PUBLICA n°

ARTICULO 1: Llámese a licitación pública a los efectos de la adjudicación de la concesión para la explotación del SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS en el ejido de la ciudad de Villa Constitución, que corresponde a los recorridos Línea Roja y Línea Violeta, cuyas condiciones de operación se agregan por separado y forman parte del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los Oferentes podrán cotizar por línea o conjunto de líneas (Cap. II Art.4º Ord.3558/08) pero en todos los casos, la Oferta deberá hacerse discriminando cada una de ellas.

ARTICULO 2º: Las propuestas estarán sujetas en un todo a las disposiciones establecidas en la Ordenanza n° 3558/08 y sus Decretos reglamentarios conexos que rigen para la explotación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros en el Municipio y las condiciones establecidas en el presente Pliego, que los Oferentes deberán declarar aceptar.

RETIRO DEL PLIEGO

ARTICULO 3º: Este Pliego de Bases y Condiciones Generales y el de Especificaciones Técnicas adjunto, se encuentran a disposición de los interesados, en la Sección Compras, sita en calle San Martín 1218, y para su adquisición deberá abonarse la suma de pesos quince mil (\$15.000.-) hasta 5 (cinco) días antes de la fecha de apertura.

APERTURA DE LA LICITACION

ARTICULO 4º: La apertura de la presente licitación se llevará a cabo el día **22 DE AGOSTO DE 2019** o el primer día hábil siguiente, si este resultara no laborable, a las 10 hs. en la Oficina de Despacho de la Municipalidad de Villa Constitución, sita en calle San Martín 1218.

CONOCIMIENTOS DE LAS CONDICIONES DE LA LICITACION

ARTICULO 5º: La presentación de una propuesta significará que quien la realiza se ha compenetrado del exacto alcance de las disposiciones contenidas en el presente Pliego y en la Ordenanza indicada en el Artículo 2º del presente Pliego y sus Decretos reglamentarios y los acepta de conformidad, así como no podrá alegar en ningún caso falta de conocimiento de cualquier ley, reglamento o disposición inherente a la presente licitación.

COMPUTO DE LOS PLAZOS

ARTICULO 6º: Los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

DURACION DE LA CONCESION Y CANTIDAD Y DURACION DE LAS PRORROGAS

ARTICULO 7º: La concesión se otorgará por el término de diez (10) años a partir de la fecha que fije el respectivo Decreto de adjudicación y podrá ser prorrogada hasta dos (2) períodos consecutivos de dos (2) años cada uno, siendo el primer período a opción del concesionario y el segundo a opción del Poder Concedente.

CONDICIONES A CUMPLIR POR LOS PROPONENTES**ARTICULO 8º: ASPECTOS GENERALES**

La Licitación para la CONCESIÓN DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS se desarrollará en dos etapas. A cada una de las etapas le corresponderá la presentación de un SOBRE por parte de los POSTULANTES. Sin embargo los Sobres se presentarán conjuntamente.

A) La Primera estará orientada a precalificar a los POSTULANTES evaluando su aptitud técnica, jurídica, económica y financiera para desempeñarse como CONCESIONARIO de la Municipalidad de Villa Constitución según el contenido de la documentación presentada en el SOBRE N° 1.

B) La segunda etapa se desarrollará únicamente con los que hayan resultado precalificados satisfactoriamente en la primera etapa y consistirá en la evaluación del contenidos del SOBRE N° 2 con la OFERTA propuesta por los OFERENTES.

C) Queda claro que, a los fines de la evaluación, cada etapa será analizada por separado, no devengándose ningún puntaje por la evaluación del SOBRE N° 1 al momento de la evaluación del SOBRE N° 2.

FORMA DE PRESENTACION Y REMISION DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 9º: Las Ofertas deberán presentarse en sobres debidamente cerrados, suministrados por la Municipalidad, y conforme se establece seguidamente:

ART.9.1.: El SOBRE N°1: PRECALIFICACIÓN DE POSTULANTES: Presentación de antecedentes: el SOBRE N° 1 deberá contener la siguiente documentación:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN CONTENIENDO:

❖ Manifestación de la intención de participar en la LICITACIÓN como Sociedad o Consorcio.

- ❖ Manifestación de conocimiento y aceptación de PLIEGO de Bases y Condiciones, del texto de la Ordenanza n° 3558/08 y sus modificatorias y demás documentación licitatoria.
- ❖ Renuncia a objetar toda documentación licitatoria.
- ❖ Autorización a la MUNICIPALIDAD para disponer los controles y/o inspecciones con el objeto de confirmar la veracidad de la información, suministrada, y de requerir información a organismos oficiales, entidades financieras, de seguros y demás reparticiones o instituciones públicas o privadas.
- ❖ Declaración jurada SOBRE los antecedentes personales del Consorcio o Sociedad. Cada uno de los miembros del Consorcio deberá suscribir una declaración jurada, con las siguientes declaraciones referidas a dicho miembro:
 - Exactitud de toda información aportada al respecto.
 - Inexistencia de procesos de quiebra o convocatoria de acreedores en los últimos cinco (5) años.
 - Inexistencia de deudas previsionales o fiscales, vencidas y exigibles, con el estado Nacional, ni con la Provincia de Santa Fe, la que deberá ser certificada por Contador Público Nacional. La firma de este profesional deberá estar certificada, a su vez por el Colegio de Profesionales de su jurisdicción.
 - Inexistencia de causal de excusación o incompatibilidad en los términos de la legislación vigente.
- ❖ Identificación de los miembros de la UTE o Sociedad Postulante, del nombre de sus apoderados, su domicilio especial y único constituido y el número de teléfono, fax y/o email, designado para comunicaciones.
- ❖ Se acompañará también de un índice que señalará los folios en que se ubica cada documento o instrumento agregado, con su título correspondiente.

b) ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA DE LA UTE O DE LA SOCIEDAD.-

1. **UTE:** Los miembros de la UTE deberán acompañar copia certificada del convenio que los vincule con la promesa irrevocable de constituir una Sociedad comercial en caso de resultar adjudicatario y del cual resulte, como mínimo:
 - a) El porcentaje de su participación en la UTE, que será el porcentaje a suscribir e integrar en la SOCIEDAD de resultar adjudicataria.
 - b) La asunción por todos sus miembros, del régimen de responsabilidad en los términos del artículo 12.1 de la Ordenanza 3558/08.
 - c) La designación de uno o más representantes común/es a todos los miembros de la UTE, con facultades para obligar a todos los miembros con los alcances previstos en el PLIEGO.
 - d) La constitución de un domicilio especial, único y común a todos los miembros de la UTE, en la ciudad de Villa Constitución.
2. **SOCIEDADES Y MIEMBROS DE LAS UTE:** Cada SOCIEDAD o persona jurídica que integre una UTE, deberá acompañar:
 - a) Declaración jurada indicando número y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. En todos los casos deberá informar su domicilio legal y real.
 - b) Copia certificada del estatuto vigente u otro documento equivalente.
 - c) Nómina de los integrantes de los órganos de representación, administración y fiscalización acompañando los datos personales completos y copia certificada de la documentación que acredite su designación en los cargos respectivos.
 - d) Copia certificada de los instrumentos que acrediten la decisión societario (en los casos que corresponda) de participar en la LICITACIÓN o de integrar un UTE a esos fines.

e) Copia certificada de los instrumentos societarios que acrediten la decisión societaria de otorgar el poder a quien/es se desempeñen como apoderados comunes a todos los miembros de la UTE, y en los que conste, asimismo, la facultad de éstos de celebrar el CONTRATO DE CONCESIÓN con la Municipalidad de Villa Constitución.

c) DEMOSTRACIÓN DE SU CAPACIDAD ECONOMICO FINANCIERA.-

❖ La suma de los patrimonios netos de los miembros de la UTE o de la SOCIEDAD no podrá ser inferior a \$ 3.000.000 (pesos tres millones.-).

❖ Se tomará en cuenta los tres (3) últimos estados contables anuales auditados en cada miembro de la UTE o SOCIEDAD, salvo que la antigüedad de su constitución sea inferior. Dichos estados contables no podrá tener una antigüedad superior a los doce (12) meses de la fecha de apertura de los Sobres N° 1.

Si los mismos revelaran variaciones substanciales negativas, se deberá presentar la documentación que acredite suficientemente el haber desaparecido las causales que motivaron las mismas.

❖ En los casos de CONSORCIO, los antecedentes correspondientes a cada una de las empresas se considerarán por separado. A su vez, las sociedades deberán adjuntar acreditación de acuerdo consorcial y el compromiso fehaciente de adecuar, de resultar adjudicataria, su estatuto social a los requisitos establecidos en los Pliegos o de constituir una nueva sociedad que los cumpla, así lo exigiese la Municipalidad.

❖ Se deja establecido que cualquiera de los miembros de la UTE a los efectos de acreditar el cumplimiento de uno o más requisitos establecidos en el presente PLIEGO, podrá invocar los antecedentes de su controlante, entendiéndose por controlante a la empresa matriz o principal entidad que lo controle jurídica, económica o tecnológicamente.

En el supuesto del párrafo anterior la controlante deberá garantizar fehacientemente al LICITANTE el respaldo técnico y/o económico-financiero que se compromete a prestar a su controlada y el cumplimiento de todas las obligaciones asumidas por su controlada, con especial referencia al régimen de responsabilidad de los miembros de la UTE, acreditar la relación de control invocada, y todos los demás que acrediten su personería conforme se exige a los miembros de una UTE o SOCIEDAD en este Pliego.

d) Recibo correspondiente a la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Especificaciones Técnicas.

e) DEPOSITO DE GARANTIA, por la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$150.000.-)

Podrá ser constituido en alguna de las siguientes formas a opción del postulante:

- en dinero efectivo, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe, acompañando el certificado respectivo.;
- en título de la Nación, debiendo depositarlos en cualquiera de las sucursales del Nuevo Banco de Santa Fe SA, a la Orden de la Municipalidad, acompañando el certificado respectivo-
- fianza otorgada por uno o más bancos de primera línea emitida en carácter de fiado, liso, llano y principal pagador, o garantía bancaria a primer requerimiento.
- Con seguro de caución, expedido por una o más compañías aseguradoras.

f) **DECLARACIÓN JURADA:** de inexistencia de obligaciones incumplidas emergentes de contratos o concesiones con la Municipalidad de Villa Constitución, así como la inexistencia de procesos concursales a cuyos efectos también se acompañará informe del registro respectivo.

Art. 9.2.: SANEAMIENTO ERRORES FORMALES

- ❖ La documentación y/o presentación exigida en virtud de lo establecido en el PLIEGO será evaluada oportunamente por la MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN, la que a los efectos de tener por debidamente cumplidas las condiciones y requisitos de la LICITACIÓN, se reserva la facultad de requerir la subsanación de evidentes errores u omisiones formales que pudiera contener cualquier presentación; y/o solicitar información y/o documentación aclaratoria que considere necesaria.
- ❖ No se admitirá la subsanación de errores u omisiones, ni la formulación de aclaraciones, respecto del contenido del SOBRE N° 2 ni de las eventuales presentaciones posteriores que se efectúen a requerimiento de la MUNICIPALIDAD.

Art. 9.3.: CONTENIDO DEL SOBRE N° 2.

- ❖ El Sobre N° 2 deberá ser presentado conjuntamente con el SOBRE N° 1 y deberá contener la OFERTA realizada por los POSTULANTES, sin condicionamiento de ninguna especie. La documentación a INTEGRAR en el SOBRE N° 2 deberá presentarse en su totalidad, sin que se permita cambio y/o agregado alguno a partir de la recepción del mismo.
- ❖ La OFERTA consistirá en el ofrecimiento del DETALLE DE LAS UNIDADES A UTILIZAR EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS" el "PLAN DE INVERSIONES DE LA FLOTA" y "PLAN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO".
- ❖ EL DETALLE DE LAS UNIDADES A UTILIZAR EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS: se deberá ofrecer lo siguiente:
 - a) la disponibilidad mediante propiedad, adquisición, opción de compra en firme o locación de un inmueble de las características reglamentarias, ubicado en el distrito Villa Constitución, destinado a la guarda, mantenimiento y aseo de todo el material rodante, así como para el funcionamiento de la administración, acompañando la documentación debidamente certificada que acredite la misma conforme el artículo 12.4 de la Ordenanza respectiva, así como también los planos del inmueble, con detalle de las mejoras existentes, de las que ofrece realizar en caso de resultar adjudicatario en unidades físicas y monetarias;
 - b) la propiedad, adquisición u opción de compra en firme de la totalidad de las unidades de transporte que se afectarán al servicio y para ser utilizadas como refuerzo y para servicio de emergencia, conforme el artículo 12.5 de la Ordenanza respectiva, acompañando una memoria descriptiva de las mismas que mínimamente indicará el kilometraje real de las unidades, año de fabricación, marca y modelo, sistema de tracción, tipo de chasis, rodado, capacidad de carga, número de asientos, peso en vacío y con carga máxima y con carga mínima, y certificado de Revisión Técnica si lo tuviere;
 - c) Los Oferentes deberán acreditar fehacientemente que la totalidad de los vehículos ofrecidos cumplimentan con las disposiciones emergentes, normas complementarias y/o modificatorias relativas al Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), y que los mismos se encuentren provistos de limitador de velocidad, o en su caso, tacómetro, dispositivo para la apertura y cierre automático de puertas, y todo otro elemento de seguridad cuya incorporación y funcionamiento exijan las normas técnicas vigentes o que posteriormente se dicten. En caso que los Oferentes no cuenten con los medios necesarios para poner en funcionamiento el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), deberán acompañar junto a la Oferta, una declaración jurada por medio de la cual éste asume los costos operativos de implementar dicho sistema, y asume el compromiso de contar con

el Sistema en funcionamiento en forma previa a la fecha prevista para el inicio efectivo de prestación del servicio.-

- ❖ PLAN DE INVERSIONES DE LA FLOTA: El Postulante deberá proponer un Plan de Inversiones, en unidades físicas y monetarias, año por año, previsto para todo el tiempo de la concesión.
- ❖ PLAN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO: El postulante deberá proponer un Plan de Desarrollo y Mejoramiento del Servicio , indicando las mejoras a realizar en la flota y/o en los servicios , en unidades físicas y monetarias, el plazo para incorporar las mismas, aclarándose que no serán tenidas en cuenta aquellas que constituyan mantenimiento de equipos, ni aquellos que no excedan los equipamientos básicos y/o estándar de los vehículos de la flota; así como también los beneficios a otorgar a los usuarios de orden administrativo o económico.
- ❖ En los casos de los dos incisos anteriores, la Municipalidad se reserva el derecho de exigir la justificación de las ofertas de estos componentes, mediante la exposición de un plan financiero y técnico.
- ❖ UNIDADES CON SISTEMAS DE INGRESO Y EGRESO PARA DISCAPACITADOS. El Oferente deberá contar como mínimo con una unidad por Línea.

ARTICULO 10º: Las propuestas deberán ser entregadas en la Oficina de Despacho dependiente de la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, en sobre ladrado y dirigido al Sr. Intendente Municipal con la inscripción: "Licitación para la explotación del

Servicio de Transporte de Pasajeros en el Municipio de la ciudad de Villa Constitución, Línea Roja y Línea Violeta ", hasta el momento de la apertura de la licitación.

No se tomarán en cuenta las propuestas recibidas con posterioridad al día y hora fijados en el Art. 4º del presente Pliego para la apertura de la licitación, ni las presentadas en otra forma que la precedentemente enunciada.

EVACUACION DE CONSULTAS

ARTICULO 11º: Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a licitación y hasta diez (10) días antes de la fecha fijada para la realización de aquella la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana evacuará las consultas relativas a la presente licitación y que por escrito formulen los interesados. Las respuestas se darán mediante circulares de consulta con numeración correlativa y enviadas simultáneamente a todas las firmas interesadas que hubiesen retirado la documentación correspondiente, a fin de que estén en igualdad de condiciones. Asimismo, mediante circulares sin consulta, también con numeración correlativa, se comunicará a los mismos cualquier modificación, ampliación, aclaración, disposición, etc., que se estime conveniente, en relación a la licitación. Tanto las circulares consulta como las circulares sin consulta quedarán incorporadas a este Pliego y formarán parte de él.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

ARTICULO 12º: Las propuestas deberán ser mantenidas por un plazo no menor de NOVENTA (90) días a partir de la fecha de apertura, vencido dicho plazo automáticamente se considerará prorrogado por un nuevo plazo igual, de no mediar manifestación en contrario del adjudicatario antes de las cuarenta y ocho (48) hs. anteriores al vencimiento de dicho plazo.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA

ARTICULO 13º: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas si no encontrare alguna aceptable, declarando desierta la licitación, sin lugar a reclamo alguno o declarando nulo el llamado a licitación reintegrando a los oferentes los depósitos de garantía realizados en cumplimiento del Art.9º .2 e) del presente Pliego.

IMPUGNACIONES

ARTICULO 14º: Los Oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado en los actos licitatorios en que hubiesen formulado propuesta, durante el día hábil siguiente al de apertura de la licitación, concurriendo para tal fin a la dependencia municipal donde se hubiere realizado el acto, pudiendo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término anterior, presentar las impugnaciones que estimaren procedentes.

Las impugnaciones deberán ser presentadas cada una de ellas por escrito en papel sellado municipal por el valor que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, exponiendo las razones de hecho y derecho en que se funden.

Los escritos serán presentados en Mesa de Entradas de la Municipalidad.

Las impugnaciones a las propuestas de terceros o a los actos licitatorios no fundados o carentes de importancia que a juicio del Departamento Ejecutivo hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de la adjudicación, harán posible a quien la haya formulado, de la pérdida del Depósito de Garantía de su Oferta.

ADJUDICACION DE LA CONCESION

ARTICULO 15º: La MUNICIPALIDAD decidirá sobre la calificación de los POSTULANTES evaluando el cumplimiento de los recaudos exigidos por el PLIEGO, conforme lo presentado en el SOBRE N° 1, en el término de cinco (5) días de la fecha de apertura del mismo, notificando lo resuelto a todos y estableciendo la fecha apertura del SOBRE N° 2 para aquellos que hayan sido calificados positivamente, a fin de proseguir el proceso licitatorio de la siguiente manera:

a) Se procederá a la apertura de los SOBRES N° 2, en el orden de presentación que fuera confeccionado en el acto de entrega, con la presencia del CONTADOR GENERAL de la Municipalidad y demás funcionarios competentes, labrándose acta donde se dejará constancia de los sobres abiertos y de su contenido, la que podrá ser suscrita con los OFERENTES presente en el acto.

b) Concluido el acto de apertura del sobre n° 2, se remitirá el contenido del SOBRE N° 2 de cada oferente a las dependencias técnicas que correspondan a fin de evaluar las ofertas.

c) Evaluadas las ofertas, y previo dictamen del Contador General y/o la oficina, área, funcionario o agente que haga las veces de tal y de la Dirección de Asuntos Legales y Técnicos se dictará el acto administrativo que apruebe el proceso licitatorio y en su caso resuelva adjudicar la/s concesión/es, a el/los oferente/s que hayan propuesto la/s mejor/es OFERTA/S admisibles, de acuerdo al puntaje obtenido.

OBLIGACIONES DEL PROPONENTE A LA ADJUDICACION DE LA CONCESION

ARTICULO 16º: GARANTIA DE LA ADJUDICACION:

Fijase en 25.000 VTB (valor tarifario del Boleto), que deberá permanecer constante durante todo el período de concesión.

El importe fijado como garantía de la adjudicación es por cada línea otorgada.

Las garantías podrán constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 9.1, inciso c).

ARTICULO 17º: Otorgada la concesión, la adjudicataria deberá manifestar por escrito su aceptación dentro de los quince (15) días de la notificación.

Dentro de los treinta (30) días de aceptada la adjudicación, las concesionarias deberán informar al Poder Concedente acerca del plan de cuentas de su contabilidad, tipo y cantidades de libros rubricados, registros auxiliares, procedimiento y conservación de los comprobantes y demás documentos y sus respectivos archivos.

Dentro de los noventa (90) días de aceptada la concesión, la Adjudicataria deberá presentar al Poder Concedente, fotocopia autenticada de los certificados de propiedad de los vehículos de su flota, expedidos

por el Registro Nacional de la Propiedad Automotor a nombre de la adjudicataria a efectos de la inscripción en sus legajos administrativos. A petición de la adjudicataria, el Poder Concedente podrá ampliar por otros noventa (90) días, el plazo establecido precedentemente si mediaren razones de fuerza mayor no imputables a la propia adjudicataria.

Dentro de los treinta (30) días de aceptada la concesión, la adjudicataria deberá presentar al Poder Concedente, los planos del inmueble destinados a la guarda, mantenimiento y aseo de todo material rodante, así como para el funcionamiento de la administración, de acuerdo a lo establecido en el Decreto reglamentario respectivo y las construcciones que fueron propuestas, las cuales deberán ser ejecutadas dentro de un plazo de un(1) año a partir de la fecha de aprobación de dichos planos bajo pena de caducidad de la concesión.

Será también obligación de la adjudicataria, la construcción y mantenimiento, a su total cargo, de baños con o sin refugio en las terminales de línea para uso del personal de conducción, cuando así lo disponga el Poder Concedente y según las Especificaciones Técnicas y planos que se determinen en cada oportunidad. La construcción de estas obras deberá ser realizada en un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la fecha de la comunicación municipal y entrega de los planos respectivos.

La falta de concurrencia a llenar algunas de las formalidades indicadas en los plazos establecidos, facultará a la Municipalidad a declarar la caducidad de la concesión sin reclamo alguno y con pérdida para el adjudicatario del Depósito de Garantía que hubiere efectuado.

Las empresas que hubieren sido sancionadas con caducidad de concesión, no podrán participar en nuevas licitaciones para la obtención de otra concesión por el término de ocho (8) años a partir de dicha caducidad, sanción que alcanzará a las personas que hubieren sido directores, gerentes o administradores de la permisionaria sancionada al momento de aplicarse dicha sanción.

INICIACION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 18º: La prestación del Servicio deberá ser iniciada por la Concesionaria en la fecha que disponga la Municipalidad, la que se fijará como máximo a partir de los noventa (90) días desde la adjudicación de la concesión. Cuando mediaren causas extraordinarias o de fuerza mayor no imputables a la Concesionaria que le impidieren presentar la totalidad del material rodante a la fecha fijada para iniciar la prestación, el Poder Concedente podrá por resolución fundada, ampliar el plazo para completar el mismo.

Si dentro de los plazos previstos no se cumplimentara la iniciación de los servicios con la cantidad de unidades ofertadas o fijadas en el presente Pliego, será dejada sin efecto la concesión otorgada, con pérdida a favor de la Municipalidad del total del Depósito de Garantía efectuado por la adjudicataria.

Cuando quedare alguna unidad de transporte sin incorporar dentro de los plazos previstos en este Pliego, de acuerdo a la Ordenanza indicada en el Art.2 del presente Pliego, la Municipalidad podrá emplazar a la Concesionaria a ponerla en funcionamiento dentro de un plazo de treinta (30) días corridos, aplicando una multa equivalente a 50 VTB. (Valor tarifario del boleto), por día y por cada unidad que faltare para completar la flota, sin perjuicio de las caducidades que correspondan en caso de incumplimiento.

ARTICULO 19º: Déjase establecido que los tiempos de recorrido, los tiempos de espera en punta de línea y los intervalos entre unidades y que se adjuntan en el Pliego de Especificaciones Técnicas, son indicativos y resultan del estudio técnico realizado para la diagramación de líneas. Los mismos serán ajustados por la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana de acuerdo al funcionamiento global del sistema y las necesidades individuales de demanda de cada prestación, con la debida aprobación del Honorable Concejo Municipal.

RENTABILIDAD DE LA EXPLOTACIÓN

ARTICULO 20º: El Municipio no garantiza la rentabilidad de la explotación, ni se responsabiliza por la eventual merma de potenciales usuarios.-

SEGUROS

ARTICULO 21º: Será exclusiva responsabilidad del Concesionario contar con los seguros que determinen las normas vigentes para el personal que se desempeñe en relación de dependencia, como así también los que cubran los daños que pudieran producirse a bienes y/o personales como consecuencia de las tareas a su cargo. La falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas precedentemente no releva al mismo de sus responsabilidades al respecto, quedando a su exclusivo cargo las consecuencias que pudieran producirse y erogaciones a que dieran lugar el incumplimiento.-

CUMPLIMIENTO DE LEYES PREVISIONALES Y CARGAS IMPOSITIVAS

ARTICULO 22º: El Concesionario deberá proceder al pago en término de las remuneraciones de sus agentes y operarios, efectuando también los depósitos que den cumplimiento a las leyes previsionales, sociales y sindicales en vigencia. El Municipio podrá requerir en todo momento los comprobantes que acrediten lo indicado precedentemente.-

RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 23º: El contrato de Concesión podrá ser rescindido en los siguientes casos: (a) Por común acuerdo de las Partes; (b) Cuando por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada, no pudiera cumplirse con el objeto del mismo; y (c) Por decisión de la Municipalidad en los siguientes casos: (i) Fraude o negligencia en perjuicio de la Municipalidad; (ii) Cuando el Concesionario no cumpliera con la calidad y/o continuidad en el servicio concesionado dentro del plazo fijado; (iii) Reclamos reiterados por parte de los usuarios en la prestación del servicio; (iv) Por infracción a las leyes impositivas y/o fiscales relacionadas con la prestación; (v) Por quiebra, concurso o inhabilitación del concesionario.-

CAUSALES DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 24º: El Contrato de Concesión se extinguirá por: (i) Vencimiento del término de la concesión; (ii) Quiebra o liquidación de la Concesionaria, si esta fuera persona jurídica; o quiebra o muerte si esta fuera persona física; y (iii) Rescisión, conforme lo previsto en el Art. 23.-

REPRESENTANTE DE LA CONCESIONARIA

ARTÍCULO 25º: Una vez adjudicada la Concesión, el Concesionario deberá presentar por escrito el nombre de la persona designada para representarla y obligarla en todo lo atinente a la contratación. La incompetencia del representante o su negativa a firmar actas, notificaciones, órdenes de servicios o cualquier otra actuación de carácter administrativo, inhabilitará a la adjudicataria para efectuar reclamos inherentes a los mismos. El representante denunciado deberá fijar domicilio en la ciudad de Villa Constitución durante el período contractual, y hallarse disponible para su convocatoria y presentación dentro de las 24hs hábiles ante cualquier situación que fuere menester comunicar a la Concesionaria.-

DAÑOS A TERCEROS Y A LA PROPIEDAD

ARTÍCULO 26º: El Concesionario será responsable exclusivo por todo reclamo de terceros que pudiera entablarse en razón de cualquier daño y/o perjuicio ocasionado a personas o cosas con motivo de la ejecución del Contrato, y fuera producido por negligencia, culpa, omisión o imprudencia de este, sus empleados y agentes, o cualquier aparato, equipo o utensilio a su cargo.-

NORMATIVA APLICABLE

ARTÍCULO 27º: El marco legal aplicable se integra con: (i) Ordenanza Municipal N° 3558/2008; (ii) Ley N° 2756 Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe; (iii) Ley 24.314 y Decreto reglamentario 914/97; (iv) Normativa local relativa a personas con discapacidad; (v) Decreto 84/09 y modif., y Convenio Específico para la Implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.); (vi) Normativa nacional, provincial y

municipal complementaria que rige la materia. Por lo tanto las disposiciones legales que no hubiesen sido expresamente modificadas por el presente Pliego, conservan su total validez y serán de aplicación a todos los efectos contractuales.-

ARTÍCULO 28º: Se incorporará al contrato a suscribirse con el adjudicatario, el Art. 18º de la Ley Orgánica de Municipalidades n° 2756 (T.O.) que dice:"Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

SISTEMA DE CALIFICACION DE EMPRESA

ARTICULO 29º: Para la calificación de las Empresas que se presenten a licitaciones de concesiones, se aplicará el presente sistema de calificación, estableciéndose en el mismo un valor máximo de 100 puntos.

ARTICULO 30º: Este puntaje se desglosa en:

a) Flota	40 puntos.
b) Inmuebles	5 puntos.
c) Capacidad Empresas	15 puntos.
d) Plan de Inversiones	25 puntos.
e) Mejoras técnicas y Beneficios en el Servicio.	15 puntos

ARTÍCULO 30.1: Para la flota se establecerá el siguiente puntaje por unidad, de acuerdo a la antigüedad de las mismas:

Unidad 0/km.	15 puntos
1 año de antigüedad.....	12 puntos
2 año de antigüedad.....	10 puntos
3 año de antigüedad.....	8 puntos
4 año de antigüedad.....	7 puntos
5 año de antigüedad.....	5 puntos
6 año de antigüedad.....	4 puntos
7 año de antigüedad.....	3 puntos
8 año de antigüedad.....	2 puntos
9 año de antigüedad.....	1 puntos

fórmula:

$$\begin{aligned} \text{P.F.R.} \\ \hline \text{===== X 40} \\ \text{P.F.I.} \end{aligned}$$

P.F.R. = puntaje de la flota presentada por la Empresa.

P.F.I. = puntaje de la flota considerando todas las unidades 0 km.

ARTÍCULO 30.2: El puntaje para inmuebles e instalaciones se desglosa de la siguiente forma:

a) Propiedad del inmueble.....	1 punto.
b) Locación del inmueble.....	0,5 puntos.
c) Superficie del inmueble.....	0,5 punto.
d) Superficie cubierta guardacoches....	1 punto.
e) Lavadero y fosa mecánica.....	0,5 punto.
f) Sanitarios.....	1 punto.
g) Administración.....	0,5 puntos.

Cuando la propiedad del inmueble esta escriturada, se le asigna el 100% del puntaje del inc. a) y cuando tiene opción de compra o boleto, el 50% de dicho puntaje.

ARTÍCULO 30.3: La superficie reglamentaria del inmueble, será la de 60 ms. cuadrados por unidad. Los terrenos con menor superficie que la obligatoria, disminuirán los puntos asignados (1) en el puntaje, aplicándose la fórmula que sigue:

S. R.

===== X 1

S. O.

S. R. = Superficie real

S. O. = Superficie obligatoria

1 = punto asignado al ítem.

ARTICULO 30.4: En la superficie cubierta para guardacoches, el puntaje disminuirá en relación directa a la cantidad de unidades en menos que no están bajo techo.

Unidades bajo techo

===== x 1

Unidades de la flota

ARTÍCULO 30.5.: La no cumplimentación del lavadero y fosa mecánica producirá la nulidad en la calificación de este ítem. La realización de cualquiera de estos dos puntos, lavadero y fosa mecánica, sin la correspondiente superficie azulejada y con desagüe, producirá en cada uno, de no tenerla, un 50% de disminución en la calificación.

ARTICULO 30.6.: De cumplirse estrictamente el servicio máximo sanitario de acuerdo a la reglamentación, se le asignará el 100% (1 punto).

De faltarle cualquiera de los implementos componentes del Servicio máximo sanitario, se anulará totalmente el puntaje determinado para este sub-ítem (2 puntos). De no existir sanitarios, el inmueble será rechazado.

ARTÍCULO 30.7: A los fines de calificar la capacidad empresaria se considerarán:

- a) Situación patrimonial..... 3 puntos
- b) Antecedentes Empresa de Transporte..... 5 puntos
- c) Evaluación económico financiera..... 5 puntos
- d) Referencias bancarias y comerciales..... 2 puntos

ARTÍCULO 30.8: Se mide la relación Activo total sobre Pasivo total.

ARTICULO 30.9: A los efectos de calificar el inciso "b", del Art. 21.7. Las Empresas oferentes se clasificarán de la siguiente manera y en función de los antecedentes presentados.

- a) Sin antecedentes en la explotación del Servicio Público de Pasajeros. En este caso no recibirán puntos en el ítem de antecedentes empresarios.
- b) Empresas con antecedentes en la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros interjurisdiccional, no urbano. En este caso se le adjudicará hasta un 50% (cincuenta por ciento) sobre el puntaje total.
- c) Empresas con antecedentes en el Transporte Urbano de Pasajeros. Se asignará hasta el 100% (cien por ciento) sobre el puntaje total.

ARTICULO 30.10: A los efectos de valorizar el Inc. "c" del Art. 21.7 se tendrá en cuenta:

- 1) El índice de liquidez total.
- 2) El índice de liquidez ácida.

3) El índice de liquidez medido teniendo en cuenta las influencias estacionales u ocasionales que pudiera incidir en sus componentes. Para su determinación el Municipio queda facultado para solicitar la información complementaria que estime conveniente.

4) Índice de endeudamiento.

ARTICULO 30.11: Suministrará las referencias comerciales y bancarias que considere necesario, aportando los datos para ubicar al proveedor/banco.

Todos los estados patrimoniales y/o balances que hacen a la determinación del puntaje según lo establecido en el inciso "a", del Art. 21.7 deberán presentarse certificados por Contador Público Nacional con la firma legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

ARTÍCULO 30.12: Para el Plan de Inversiones de la flota, se aplicará la fórmula:

$$\text{P.F.R.} \times (10 \div n)$$

$$===== \times 25$$

$$\text{P.F.I.} \times 10$$

P.F.R. = Puntaje de la flota presentada por la Empresa.

P.F.I. = Puntaje de la flota considerando todas las unidades 0 km.

n = Tiempo de inversión.

ARTÍCULO 30.13: Los puntajes máximos a asignar por el "PLAN DE DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO" serán los siguientes:

- A. Por mejoras en el Servicio y/o flota: hasta 5 puntos.
- B. Por beneficios a otorgar a los usuarios de orden administrativo o económico: hasta 5 puntos.
- C. Por incorporación de choferes que acrediten experiencia mayor a dos años en el servicio público de transporte de pasajeros de la ciudad de Villa Constitución: hasta 5 puntos, en relación de números de choferes contratados.

Anexo Dcto. N° 3962:

ANEXO II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA EXPLOTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COLECTIVO DE PASAJEROS DE JURISDICCION MUNICIPAL, **licitación pública n°16/19**

ARTICULO 1º: Establécese para la prestación del Servicio de Transporte Colectivo de Pasajeros de jurisdicción municipal, dos (2) líneas, denominadas: "Línea 1 "Violeta" y " Línea 2 "Roja".

• **RECORRIDO LINEA 1 (VIOLETA):**

Partida: en calle ALMAFUERTE al 2200 (ALMAFUERTE Y COGORNO) por ALMAFUERTE hasta ISLAS MALVINAS, tomando calle LIBERTAD, DORREGO, 14 DE FEBRERO, MORENO, AVDA. DEL TRABAJO, PBRO. DANIEL SEGUNDO, COMODORO RIVADAVIA, INDEPENDENCIA, MOSCÓNI, OROÑO, cruzando PATRICIAS ARGENTINAS, continúa por CARBONELL, RIVAROLA, SIVORI, LASSAGA, LUZURIAGA, RIOS, COCHERO y por RUTA PROVINCIAL N° 21 hasta TENARIS.

Regreso: por RUTA PROVINCIAL 21, COCHERO, RIOS, LUZURIAGA, PEÑA, SIVORI, RIVAROLA, BOLIVIA, SOLANOS RUBIOS, TABARES, PBRO. DANIEL SEGUNDO, MOSCÓNI, DORREGO, PTE. PERON, INDEPENDENCIA, SGO. DEL ESTERO, SARMIENTO, 14 DE FEBRERO, PUERTO PIEDRAS, FRENCH, PBRO. DANIEL SEGUNDO, ALMAFUERTE hasta COGORNO.

- **RECORRIDO LINEA 2 (ROJA)**

Partida: en calle VALLES al 1000 (VALLES E INDEPENDENCIA) por VALLES hasta UR QUIZA, CONGRESO DE LA NACIÓN, INDEPENDENCIA, VALLES, PBRO. DANIEL SEGUNDO, tomando calle ALMAFUERTE, ISLAS MALVINAS, 14 DE FEBRERO, ROMA, EVA PERON, PASTEUR, LISANDRO DE LA TORRE, COLON, ACEVEDO, DORREGO, SAN JUAN, ALTE. BROWN, SANTIAGO DEL ESTERO, YATATASTO, hasta SAN LUIS.

Regreso: por SAN LUIS, ISLAS MALVINAS, PTE. PERON, LAS HERAS, CHUBUT, PBRO. DANIEL SEGUNDO, COMODORO RIVADAVIA, DORREGO, AVELLANEDA, INDEPENDENCIA, VALLES, URQUIZA, CONGRESO DE LA NACIÓN, INDEPENDENCIA hasta VALLES.

- **EXTENSIÓN:**

Partida: SAN LUIS hacia el oeste, desvío TTE. RAMOS, PTE. PERON, hasta CEMENTERIO LOCAL.

Regreso: PTE. PERON, desvío TTE. RAMOS.

ARTICULO 2º: Posteriormente y ya implantada la explotación, los recorridos de ida y vuelta, podrán ser modificados, de acuerdo a lo previsto por la Ordenanza que regula la explotación del Servicio Público de Transporte de Pasajeros de jurisdicción municipal, con la debida aprobación del Honorable Concejo Municipal.

ARTICULO 3º: La adjudicataria deberá mantener frecuencias mínimas de veinte (20) minutos de acuerdo al horario. Se considera horario "diurno" el comprendido entre las 8 hs. y las 20 hs. Se considera horario "nocturno" el comprendido entre las cero horas y las 4 hs.

En los horarios intermedios, el Concesionario deberá disminuir los servicios progresivamente en función de las particularidades de la línea, de acuerdo a un programa que presentará el Departamento de Tránsito, Inspección General y Transporte y/o el área que haga las veces de tal, Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana, cada vez que pretenda ser modificado para su aprobación. En los días medios feriados, se tomarán los mínimos establecidos para días hábiles por la mañana, y los establecidos para feriados por la tarde y la noche.

ARTICULO 4º: Forma parte de la presente, el plano correspondiente a la circulación de las líneas del Transporte Colectivo de Pasajeros de Jurisdicción Municipal, indicándose en el mismo las correspondientes paradas para ascenso y descenso de los usuarios del servicio.

Nº 3963 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'A' y Artículo 78º - Inciso 'A', del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 15277/7

Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – E.P.E.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/19 a 12/19 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 3964 – ARTICULO 1º: Ejecútense los acuerdos individuales de pasantías celebrada con la Comisión Vecinal de CENTRO 5, con la siguiente persona:

- Sra. Latorre Ivana Soledad DNI 22.858.668

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia
 Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana
 C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 3965 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la “**Comisión Vecinal de Barrio “Talleres I”** de Villa Constitución, desde el 27/07/19 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	ELISEI ISOLINA	DNI	27.978.638
VICE PRESIDENTE	CILIBANTO GUSTAVO	“	12.004.531
SECRETARIO GRAL	ARGUMEDO ROSANA	“	22.545.139
PRO SECRETARIO	MARCATILI ALEJANDRO	“	18.094.493
TESORERO	VEGA CLAUDIA GABRIELA	“	22.545.048
PRO TESORERO	TOLISANO GABRIEL	“	17.401.209
VOCALES TITULARES			
1:	DI FULVIO MARIA	“	16.985.308
2:	DOSE DIEGO	“	30.140.660
3:	CORNEJO NELIDA	“	5.431.106
VOCALES SUPLENTES			
1:	PEREZ JUAN ADRIAN	“	27.124.616
2:	PEREZ PAOLA SABRINA	“	28.881.321
3:	CATUREGLI CEFERINO	“	18.607.514
REVISORES DE CUENTAS			
Titular :	SOTELO MARTA ROSA	“	11.131.688
Suplente:	MAGGIONI ANDRES	“	23.892.683

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia
 Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

N° 3966 – ARTICULO1º: Autorizase en forma transitoria por el término de doce (12) meses el uso del suelo, al Sr. MEDINA FABIAN ALBERTO DNI 26.503.338 para desarrollar la actividad: REP. CHAPA Y PINTURA DE AUTOMOTORES (COD. 9513300); REP. Y COLOCACION DE PARABRISAS (COD. 9513140); VENTA DE COMP. REP. Y ACC. PARA VEHÍCULOS (COD. 6181392), SERV. GRABADO DE CRISTALES P/ AUTOMOTORES (COD. 9513120), en el domicilio de calle Independencia n° 2071, Padrón n° 6300/8, Manzana 00B, Parcela 22, Sección RAVIOLI-DONATTI, Barrio STRADELLA, de nuestra ciudad, hasta tanto se ponga en vigencia el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial actualmente en elaboración.-

ARTICULO 2º: Supedítese la autorización otorgada en el artículo 1º, al correcto funcionamiento de las actividades, evitando generar ruidos molestos y ocasionar conflictos en la vía pública por el movimiento y/o permanencia de maquinarias y vehículos.-

ARTICULO 3º: Extíngase la autorización otorgada en el Art.1º, en caso de violarse las condiciones establecidas en el art. 2º o cuando por la implementación de políticas de erradicación de actividades conflictivas, el Municipio ordene el traslado del mismo al área que corresponda u oportunamente se acuerde.-

ARTÍCULO 5º: Lo dispuesto en artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 6º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia
 Arq. Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

N° 3967 – ARTICULO 1º: Rechazar las Impugnaciones presentadas.-

ARTICULO 2º: Hágase saber a la reclamante que cuenta con el plazo de diez (10) hábiles administrativos desde su notificación para la interposición del recurso de reconsideración previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley 2.756.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Federico Larrañaga – Intendente Municipal en suplencia

Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

RESOLUCIONES, DECRETOS Y MINUTAS DE COMUNICACIÓN DEL H.C.M

Decreto N° 1557 – ARTICULO 1º: Dispónese acordar al Sr. Intendente Municipal Prof. Jorge Berti, permiso para ausentarse del municipio por el término de 15 días a partir del 30 de Julio.

ARTICULO 2º: Dispónese que durante el lapso de ausencia del Sr. Intendente Municipal, el mismo será suplido en el ejercicio de su competencia por el Sr. Presidente del Honorable Concejo Municipal Prof. Federico Larrañaga DNI 28.144.867.

ARTICULO 3º: Dispónese que durante dicho lapso ejercerá la Presidencia del Honorable Concejo Municipal la Vicepresidente 1º Sra. Alejandrina Borgatta.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1557 Sala de Sesiones, 29 de Julio de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCIONES

Res. Sec. Obras y Servicios Públicos N° 13 – ARTICULO 1º: Dispónese que el turno mañana del personal del OBRADOR MUNICIPAL, será 7:00 a 14:00 horas, a partir del 01 de agosto de 2019, mientras dure la época invernal.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

FIRMADO: Arq. Ramón Suárez – Sec. Obras y Serv. Públicos

Res. Sec. Gobierno y Convivencia Ciudadana N° 37 – ARTICULO 1º: Autorízase a liquidar los haberes correspondientes al período comprendido desde el 01 de julio de 2019 al 04 de julio de 2019 inclusive, a la agente Rodríguez Natalia Soledad, Leg. 2839, quien prestó servicios de “Enfermera profesional”, bajo la supervisión del “Jefe de Salud y Seguridad Laboral”.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gbno. y Conviv. Ciudadana

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente
Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana
Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración
CP. Nicolás Rubicini

Secretaría de Ordenamiento Territorial
Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Arq. Ramón Suárez

Director de Coordinación de Gabinete
Sr. Carlos E. Baez